

Acceso a la Información y Protección de Datos

VOLUMEN I

TOMO 1



ifai

Instituto Federal de
Acceso a la Información
y Protección de Datos

**LIBRO BLANCO
2006-2012**



Volumen I

Tomo 1

Índice

	Carta de Presentación	
1	Presentación.....	13
2	Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco	22
2.1	Fundamento Legal.....	22
2.1.1	Plan Nacional de Desarrollo	22
2.1.2	Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.....	23
2.1.3	Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.....	24
2.1.4	Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012	25
2.1.5	Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos y de Memorias Documentales.....	26
2.2	Objetivo del Libro Blanco	26
3	Antecedentes	28



3.1	Misión.....	28
3.2	Visión.....	29
4	Marco Normativo.....	29
4.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	29
4.2	Tratados Internacionales.....	32
4.2.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	32
4.2.2	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	33
4.2.3	Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.....	33
4.2.4	Convención sobre los Derechos del Niño.....	34
4.3	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	34
4.4	Ley Federal de las Entidades Paraestatales.....	41
4.5	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	45
4.6	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.....	50
4.7	Ley Federal de Archivos.....	52
4.8	Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	56
4.9	Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	62
4.10	Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.....	63
4.11	Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	67
4.12	Normatividad Institucional.....	68



4.12.1	Convenios	68
4.12.2	Acuerdos	76
4.12.3	Lineamientos	77
4.12.4	Demás disposiciones normativas que regulan la actividad del IFAI y de sus integrantes	79
4.13	Otras disposiciones	80
5	Vinculación de los Proyectos Insignia del IFAI con el Plan Nacional de Desarrollo.....	81
6	Síntesis ejecutiva.....	87
6.1	Semana Nacional de Transparencia	87
6.2	Alianza para el Gobierno Abierto	88
6.3	Un nuevo IFAI para dos derechos, adquisición de un inmueble por la vía de arrendamiento financiero.....	89
6.4	Redimensionamiento organizacional del Instituto	91
6.5	Desarrollo normativo	92
6.6	Generación de Criterios en Materia de Acceso a la Información	95
6.7	Estadísticas: POT, INFOMEX y Resoluciones a Recursos de Revisión	96
6.8	Operación de las Unidades de Enlace (Programa de Usuario Simulado) ..	96
6.9	Encuesta aplicada a la APF	98
6.10	Diagnóstico de archivos (Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007)..	99
6.11	Red de Transparencia y Acceso a la Información	101
6.12	Guías de privacidad	102
6.13	Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.....	102



6.14	Red Iberoamericana de Protección de Datos	103
6.15	Sistema Gestor de Casos	105
6.16	Estudios de Opinión, con énfasis en el Estudio Cara a Cara.....	106
7	Informe final	107
	Anexos.....	109

Volumen II

Secretaría General

Tomo 1

1. Semana Nacional de Transparencia
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Marco normativo
 - 1.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 1.5. Síntesis ejecutiva
 - 1.6. Acciones realizadas
 - 1.7. Seguimiento y control
 - 1.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 1.9. Informe final
- Anexos



Tomo 2

2. Alianza para el Gobierno Abierto
 - 2.1. Presentación
 - 2.2. Antecedentes
 - 2.3. Marco normativo
 - 2.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 2.5. Síntesis ejecutiva
 - 2.6. Acciones realizadas
 - 2.7. Seguimiento y control
 - 2.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 2.9. Informe final
- Anexos

Tomo 3

3. Un nuevo IFAI para dos derechos, adquisición de un inmueble por la vía de arrendamiento financiero
 - 3.1. Presentación
 - 3.2. Antecedentes
 - 3.3. Marco normativo
 - 3.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.5. Síntesis ejecutiva
 - 3.6. Acciones realizadas
 - 3.7. Seguimiento y control
 - 3.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 3.9. Informe final
- Anexos



Tomo 4

4. Redimensionamiento organizacional del Instituto
 - 4.1. Presentación
 - 4.2. Antecedentes
 - 4.3. Marco normativo
 - 4.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 4.5. Síntesis ejecutiva
 - 4.6. Acciones realizadas
 - 4.7. Seguimiento y control
 - 4.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 4.9. Informe final
- Anexos

Tomo 5

5. Sistema Gestor de Casos
 - 5.1. Presentación
 - 5.2. Antecedentes
 - 5.3. Marco normativo aplicable
 - 5.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 5.5. Síntesis ejecutiva
 - 5.6. Acciones realizadas
 - 5.7. Seguimiento y control
 - 5.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 5.9. Informe final
- Anexos



Volumen III

Secretaría de Acceso a la Información

Tomo 1

1. Desarrollo normativo
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Marco normativo
 - 1.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 1.5. Síntesis ejecutiva
 - 1.6. Acciones realizadas
 - 1.7. Seguimiento y control
 - 1.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 1.9. Informe final
- Anexos

Tomo 2

2. Generación de Criterios en Materia de Acceso a la Información
 - 2.1. Presentación
 - 2.2. Antecedentes
 - 2.3. Marco normativo
 - 2.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 2.5. Síntesis ejecutiva
 - 2.6. Acciones realizadas
 - 2.7. Seguimiento y control
 - 2.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 2.9. Informe final
- Anexos



Tomo 3

3. Estadísticas: POT, INFOMEX y resoluciones a Recursos de Revisión
 - 3.1. Presentación
 - 3.2. Antecedentes
 - 3.3. Marco normativo
 - 3.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.5. Síntesis ejecutiva
 - 3.6. Acciones realizadas
 - 3.7. Seguimiento y control
 - 3.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 3.9. Informe final

Tomo 4

4. Operación de las Unidades de Enlace (Programa de Usuario Simulado)
 - 4.1. Presentación
 - 4.2. Antecedentes
 - 4.3. Marco normativo
 - 4.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 4.5. Síntesis ejecutiva
 - 4.6. Acciones realizadas
 - 4.7. Seguimiento y control
 - 4.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 4.9. Informe final

Anexos

Tomo 5

5. Encuesta aplicada a la APF
 - 5.1. Presentación
 - 5.2. Antecedentes



- 5.3. Marco normativo
- 5.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
- 5.5. Síntesis ejecutiva
- 5.6. Acciones realizadas
- 5.7. Seguimiento y control
- 5.8. Resultados y beneficios alcanzados
- 5.9. Informe final
- Anexos

Tomo 6

- 6. Diagnóstico de archivos (Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007)
 - 6.1. Presentación
 - 6.2. Antecedentes
 - 6.3. Marco normativo
 - 6.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 6.5. Síntesis ejecutiva
 - 6.6. Acciones realizadas
 - 6.7. Seguimiento y control
 - 6.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 6.9. Informe final
 - Anexos

Tomo 7

- 7. Red de Transparencia y Acceso a la Información
 - 7.1. Presentación
 - 7.2. Antecedentes
 - 7.3. Marco normativo
 - 7.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo



- 7.5. Síntesis ejecutiva
- 7.6. Acciones realizadas
- 7.7. Seguimiento y control
- 7.8. Resultados y beneficios alcanzados
- 7.9. Informe final
- Anexos

Volumen IV

Secretaría de Protección de Datos Personales

Tomo 1

- 1. Guías de privacidad
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Marco normativo
 - 1.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 1.5. Síntesis ejecutiva
 - 1.6. Acciones realizadas
 - 1.7. Seguimiento y control
 - 1.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 1.9. Informe final
 - Anexos

Tomo 2

- 2. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
 - 2.1. Presentación
 - 2.2. Antecedentes



- 2.3. Marco normativo
- 2.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
- 2.5. Síntesis ejecutiva
- 2.6. Acciones realizadas
- 2.7. Seguimiento y control
- 2.8. Resultados y beneficios alcanzados
- 2.9. Informe final
- Anexos

Tomo 3

- 3. Red Iberoamericana de Protección de Datos
 - 3.1. Presentación
 - 3.2. Antecedentes
 - 3.3. Marco normativo
 - 3.4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.5. Síntesis ejecutiva
 - 3.6. Acciones realizadas
 - 3.7. Seguimiento y control
 - 3.8. Resultados y beneficios alcanzados
 - 3.9. Informe final
 - Anexos



Volumen V

Dirección General de Comunicación Social y Difusión

Tomo 1

1. Estudios de Opinión, con énfasis en el Estudio Cara a Cara

1. Presentación
 2. Antecedentes
 3. Marco normativo
 4. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo
 5. Síntesis ejecutiva
 6. Acciones realizadas
 7. Seguimiento y control
 8. Resultados y beneficios alcanzados
 9. Informe final
- Anexos



1 Presentación

Con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) en junio de 2002, se dio inicio a un proceso de construcción institucional fundamental para la vida democrática del país. Desde entonces, el acceso a la información y la transparencia han demostrado ser componentes inherentes de la democracia deliberativa y participativa, mecanismos indispensables de control y escrutinio de los entes públicos federales y herramientas importantes para transparentar la gestión de los organismos y los poderes del Estado y favorecer la rendición de cuentas. Sobre todo, han aportado contenidos esenciales para hacer viables los derechos humanos.

La expansión del derecho de acceso a la información en México no puede entenderse sin el surgimiento de leyes de acceso a la información, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas. En el transcurso de seis años (2002 a 2007), se promulgaron leyes dirigidas a establecer instancias, procedimientos, plazos y requisitos para que las personas puedan solicitar información a los poderes públicos. De manera paralela, en el país un sector importante de la sociedad -periodistas, académicos, organizaciones civiles- sometió a todo tipo de pruebas dichas leyes. Este proceso de transformación cultural generó un contexto de exigencia a nivel nacional, enfocado a diseñar pisos mínimos que hicieran efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información en todos los órdenes de gobierno.



Este gran consenso nacional, avalado por las tres principales fuerzas políticas del país, aprobado por unanimidad en el Congreso de la Unión y respaldado por 22 legislaturas locales, culminó con la reforma al artículo 6º constitucional el 20 de junio de 2007, gracias a la cual el acceso a la información quedó reconocido como derecho fundamental, estableciéndose bases y principios generales para la creación de leyes de acceso a la información en la Federación y los estados.

La experiencia federal fue decisiva en este proceso, particularmente a través de la puesta a disposición de plataformas electrónicas para solicitar información pública, gestionar las respuestas e interponer, en su caso, controversias ante las respuestas de los sujetos obligados.

El desarrollo institucional del IFAI ha transitado en armonía tanto a los cambios legislativos del marco jurídico interno, como a las iniciativas y compromisos internacionales firmados por México.

Con la perspectiva que proporciona una década de trabajo institucional, vale la pena destacar momentos y acciones que han incidido en la consolidación de los derechos fundamentales mencionados.

En el año 2010 se publicó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y en el 2011 se modificó el Reglamento Interior del Instituto, lo que ha implicado un proceso de redimensionamiento organizacional y el establecimiento de nuevos objetivos y estrategias para asegurar un desarrollo normativo dinámico.



La reforma del artículo 6º constitucional en el año 2007 ha sido complementada por la reforma del artículo primero constitucional en 2011, que integra los derechos protegidos en los tratados internacionales. Este precepto demanda un cambio cultural de la sociedad y el servicio público, a fin de que el ejercicio del derecho al acceso a la información y el de la protección de datos sea más puntual y eficiente.

Este Libro Blanco da cuenta de los proyectos insignia, adoptados para enfrentar los retos actuales en el contexto nacional e internacional, pero también de un sano optimismo basado en la madurez institucional, del trabajo en equipo y el apego a la legalidad, de cómo el IFAI vislumbra el porvenir en el ámbito de sus responsabilidades.

El IFAI se encuentra preparado para tutelar el derecho a la protección de datos personales y con la fortaleza institucional que se requiere para, al mismo tiempo, continuar promoviendo el acceso a la información. Sobre todo, cuenta con perspectivas claras para responder a la confianza que la ciudadanía ha depositado en esta institución para hacer valer éstos derechos fundamentales y así contribuir a la consolidación de la democracia en México.

Existe un reconocimiento social hacia el desempeño del IFAI, a su activa autonomía y su solvencia institucional como órgano que promueve y garantiza el ejercicio de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.



Derivado de la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el 22 de diciembre del 2011 se modificó el Reglamento Interior del Instituto para redefinir la estructura organizacional y establecer nuevas funciones y objetivos específicos en su administración, que permitirán llevar al IFAI a su consolidación como órgano garante del derecho de acceso a la información pública y al fortalecimiento de su nueva responsabilidad de tutelar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los particulares.

La nueva Ley Federal de Archivos publicada el 23 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, estableció las disposiciones que permiten la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal. Asimismo, se instituyeron los mecanismos de coordinación y concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la nación.

Con esto se avanza en el proceso fundamental que permite documentar la gestión pública en sus distintos niveles y ámbitos. Estas nuevas disposiciones fortalecen el papel del IFAI en su tarea fundamental de promover la transparencia y el acceso a la información y, al mismo tiempo, garantizan la protección de los datos personales.

La importancia de la nueva Ley Federal de Archivos radica en el hecho de que será obligatorio su cumplimiento para los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales y cualquier órgano federal. Esta ley normará la gestión, organización, resguardo y conservación de la información gubernamental contenida en documentos tanto físicos como electrónicos, de suerte tal que se preserve la memoria de toda la tarea de gobierno. Sin duda, estas disposiciones contribuyen a fomentar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas de todos los sujetos públicos obligados.



El IFAI ha hecho valer las enormes posibilidades que ofrece la Ley Federal de Archivos para promover, en coordinación con el Archivo General de la Nación, la cultura de la gestión documental, que garantizará la generación y conservación de documentos que den cuenta de actividades sustantivas y determinaciones relevantes de la Administración Pública Federal (APF), lo que propiciará menos declaraciones de inexistencias ante solicitudes de información.

El IFAI surgió como órgano garante después de la aprobación unánime de la LFTAIPG. En la promoción y garantía del derecho de acceso a la información pública, el Instituto tiene logros que han sido ampliamente reconocidos en el país y en el ámbito internacional. Consolidar estos logros exige una interpretación de mayor alcance que la fundamental que se refiere al ejercicio de un derecho; requiere comprender y aprender de la experiencia de esta etapa y atender con eficacia aquellas áreas de oportunidad que se han identificado en estos años.

La armonización normativa en el desarrollo del derecho de acceso a la información, generada por la reforma al artículo 6º constitucional, se ha visto acompañada también por importantes resoluciones por parte del Poder Judicial de la Federación.

Efectivamente, a diez años de la promulgación de la LFTAIPG, es importante destacar que las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación han trazado coordenadas que clarifican el alcance de este derecho. De particular importancia ha sido la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 8 de febrero de 2012 en la que se determina que las resoluciones del IFAI son definitivas e inatacables para los sujetos obligados.



Cabe señalar que el desarrollo del derecho de acceso a la información en México ha estado acompañado por otras reformas constitucionales de gran calado, como la reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, que obliga a realizar interpretaciones normativas a la luz de tratados internacionales a favor de la persona titular de un derecho, como lo es el del acceso a la información, que servirá para orientar no sólo la actuación del propio IFAI, sino también las decisiones pendientes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la inconstitucionalidad de ciertas disposiciones legales.

La trascendente reforma del artículo primero constitucional no se limita a integrar los derechos reconocidos internacionalmente, además incluye nuevos principios y exigencias éticas para interpretar los derechos humanos, lo que repercutirá en el marco jurídico de las instituciones y en el ejercicio de estos derechos.

Esta reflexión llevó al IFAI a plantearse retos mayores con base en la experiencia adquirida en el sentido de buscar una política de acceso a la información que tenga como fin último producir un cambio cultural a favor de la transparencia, y evitar retrocesos en el ejercicio de este derecho. Con esta visión renovada y una estructura fortalecida, la política de acceso repercutirá en las funciones del Instituto en diversas vertientes: en la generación y sistematización de criterios, en la actualización de las disposiciones secundarias, en la interpretación de las normas en congruencia con la reforma al artículo primero constitucional y en la promoción de la transparencia proactiva de la Administración Pública Federal.

Esta reforma constitucional y los nuevos principios que se derivan de ella comprometen también a los tres poderes federales y estatales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y a todos los niveles de gobierno a mantener en la agenda de la Nación los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.



La interpretación y aplicación de todos los principios implican compromisos, pero uno de ellos es clave: la progresividad, que significa que los derechos humanos no se logran de una vez y para siempre. Son derechos llamados “en acción”, de los que nunca pueden ser considerados estáticos e inmutables, pues sus límites deben ser siempre más y más ambiciosos en su cruzada por el pleno respeto de la dignidad humana.

Si bien los preceptos de la protección de los datos personales en posesión de dependencias y entidades de la APF se establecieron desde el año 2002 en la LFTAIPG, fue con la reforma al artículo 16° de la Constitución y la publicación de la LFPDPPP que este derecho fundamental cobró plena vigencia en nuestro país. Con ello, México se coloca entre las democracias que ya cuentan con un marco normativo que prevé un adecuado equilibrio entre la protección de datos personales y la generación de prácticas para incentivar su libre flujo transfronterizo, a través de la instauración de una serie de principios básicos.

En el IFAI se tiene plena conciencia de que el creciente desarrollo tecnológico ha modificado de manera sustancial las prácticas sociales y empresariales, los modelos de negocios y los flujos transfronterizos. La aplicación de nuevos dispositivos, la mayor interoperabilidad y el enorme crecimiento de las tecnologías inalámbricas, han contribuido al incremento en la tasa de transferencia de datos, en la modificación del tratamiento al que son sometidos, así como en la transformación del papel que desempeñaban tanto los titulares de la información como los responsables y hasta las propias autoridades encargadas de la aplicación de las normas de privacidad. La adopción de esquemas como la llamada computación en nube (*cloudcomputing*) y las redes sociales traen nuevos y grandes desafíos para la protección de los datos personales por parte de las autoridades y de los particulares.



En este sentido, los retos que afrontará el IFAI en los próximos años para lograr la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales le obligan a emprender acciones específicas en las líneas estratégicas de desarrollo normativo, a fin de establecer los lineamientos regulatorios necesarios para la correcta aplicación de la LFPDPPP. Con este propósito, el Instituto pondrá en marcha diferentes acciones de apoyo a los responsables del cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley, a la vez que promoverá su concientización. Así, por ejemplo, se desarrollarán las herramientas tecnológicas adecuadas para que los titulares de los datos puedan solicitar la intervención del IFAI y presentar denuncias con motivo de posibles violaciones a la Ley, y que el Instituto sea capaz de atender de forma expedita las solicitudes de protección de derechos o las denuncias por posibles incumplimientos a la Ley e imponer las sanciones correspondientes.

Hoy la tarea del IFAI tiene mayor alcance. No basta con responder a solicitudes y exigir que se cumplan los mínimos que prevé la Ley. En la actualidad es necesario tutelar dos derechos y avanzar hacia una eficiente rendición de cuentas. Es compromiso ineludible, asumido plenamente por la institución, procurar una política de transparencia que involucre las necesidades, los requerimientos y las exigencias de la sociedad a efecto de promover su participación y reforzar la cultura de los servidores públicos y de la sociedad misma hacia la transparencia y la protección de los datos personales en nuestro país.

El IFAI continuará su fortalecimiento para ser una institución cada vez más sólida, con rumbo, poseedora de una estructura firme y vigorosa que le permita estar preparada para enfrentar una renovada etapa cargada de retos.

A una década del nacimiento del derecho de acceso a la información en México, han madurado las condiciones sociales, políticas e institucionales que hacen posible fortalecer los derechos humanos que el IFAI garantiza e incrementar su potencial para mejorar la calidad de la democracia mexicana, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas.



El esfuerzo de coherencia y unidad de las responsabilidades del IFAI ante la sociedad no se concibe como algo dado, sino como un diálogo permanente entre los usuarios y las autoridades, basado en el conocimiento y la experiencia en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

A fin de cumplir con los lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de memorias, este primer volumen contempla los rubros generales aplicables a todos los Proyectos Insignia. En los subsecuentes cinco volúmenes y 16 tomos se presenta la información sustantiva y particular de cada uno y en los casos en los que se contó con la asignación de recursos específicos se incluye un cuadro resumen con el detalle presupuestal y la documentación contable respectiva.

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal

Comisionada Presidente

Mtro. Mauricio Farah Gebara

Secretario General

2 Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco

2.1 Fundamento Legal

Es indispensable destacar los principales logros gubernamentales alcanzados y asegurar la consecución de los objetivos y metas que, por su naturaleza y características, se encuentran en proceso de realización para que, una vez concluida la administración, el siguiente gobierno cuente con información confiable que le permita continuar con los programas, servicios y funciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y rediseñar aquellas que considere convenientes. Es así que la elaboración e integración de los Libros Blancos encuentran su sustento legal en los siguientes ordenamientos:

2.1.1 Plan Nacional de Desarrollo

Este instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que regirán las acciones del Gobierno Federal, permitiendo la rendición de cuentas como condición indispensable para un buen gobierno, siendo la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que de él emanan.

El Ejecutivo Federal vislumbró, dentro de sus prioridades, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, cinco ejes rectores de su política pública, siendo el quinto eje: “Democracia efectiva y política exterior responsable”, en el que se destaca la importancia de crear los instrumentos con los que se impulse la transparencia y la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y en los organismos que reciban y utilicen recursos públicos, dado que los ciudadanos tienen derecho a conocer la utilización de los bienes de la nación.

2.1.2 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012

En el marco de las estrategias contenidas en los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, como un programa de carácter especial y de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, con el objetivo de generar una cultura social de rendición de cuentas, combate a la corrupción y apego a la legalidad. Este programa busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

2.1.3 Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012

El Ejecutivo Federal emite el Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011), con el objetivo de realizar una rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a la próxima Administración y permitir la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. De este modo, la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012 cumple el propósito de aportar información estratégica sobre los resultados y logros gubernamentales alcanzados, las acciones, actividades y asuntos pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión, asegurando la consecución de los objetivos y metas en proceso de realización. En este contexto, el Acuerdo establece, en su artículo sexto, lo siguiente:

“...ARTÍCULO SEXTO.- Cuando las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal consideren necesario resaltar las acciones de algún programa o proyecto de gobierno, se procederá a la elaboración de un Libro Blanco o de una Memoria Documental al respecto, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.”

2.1.4 Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012

Con objeto de establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal llevarán a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, la Secretaría de la Función Pública emite los Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012). En este sentido, los Lineamientos establecen, en su punto 15, lo siguiente:

“15. Adicionalmente, los titulares de las dependencias y entidades deberán incluir como anexo de EL INFORME, un ejemplar en medio digital o electrónico de los Libros Blancos y de las Memorias Documentales que, en su caso, se hayan elaborado de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.”

2.1.5 Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos y de Memorias Documentales

En el contexto de las disposiciones legales señaladas con anterioridad, la Secretaría de la Función Pública inserta en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de octubre del 2011, los Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos y de Memorias Documentales, a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los casos en que consideren necesario dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes.

2.2 Objetivo del Libro Blanco

El objetivo del Libro Blanco se encuentra inmerso en el concepto que dan los propios Lineamientos en:

“...SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

“I a II”

“...III. Libro Blanco: el documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Federal;”

“IV a VII”



Es así que, para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la presente propuesta de Libro Blanco tiene como objetivo particular dejar constancia de distintos proyectos insignia, destacando los principales logros alcanzados y asegurando la consecución de los proyectos que, por su naturaleza y características, se encuentren en proceso de realización.



3 Antecedentes

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, creado a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y posteriormente de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y el 5 de julio de 2010, respectivamente, tuvo en su origen tres mandatos legales relacionados con la promoción del derecho de acceso a la información, la resolución de las negativas a solicitudes de información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades federales. A estos preceptos legales originales se sumaron, con la promulgación de la nueva Ley, el mandato de proteger los datos personales en posesión de particulares y el de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas en dicho sector.

La reforma al artículo 16° constitucional en materia de datos personales, publicada el 1° de junio de 2009, ha sido también un elemento de profundas implicaciones para el trabajo del IFAI. Derivada de ella, la promulgación de la LFPDPPP otorgó al Instituto las nuevas atribuciones antes señaladas y extendió la protección de la privacidad de las personas, que ahora pueden ejercer sus derechos no sólo ante los organismos del Estado sino también ante los particulares.

3.1 Misión

"En el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos trabajamos para garantizar dos derechos fundamentales de los ciudadanos, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales en posesión del gobierno y los particulares; así como para promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, transparencia, la rendición de cuentas y el derecho a la protección de datos personales".



3.2 Visión

“El IFAI ha logrado convertirse en una agencia gubernamental, líder en el plano nacional e internacional, que goza de amplio prestigio y es reconocida por su labor como una institución que contribuye al desarrollo democrático en México. Lo anterior, a partir de lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales y asegurar resoluciones efectivamente inatacables en el sector público. Asimismo, el IFAI promoverá su transición de un órgano público descentralizado no sectorizado a un órgano constitucional autónomo con competencia en ambos derechos fortaleciéndose como autoridad garante del ejercicio pleno de los mismos.”

4 Marco normativo

El marco normativo aplicable al Libro Blanco del IFAI, denominado “Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, es el siguiente:

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Arts. 6º, 7º, 8º, 16º, 73º y 133º que a la letra dicen:

“...Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

“...Artículo 7º. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.”

“...Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

“...Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

“...Artículo 73°. El Congreso tiene facultad:

“I a XXIX-Ñ...”

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.”

“...Artículo 133°. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

4.2 Tratados Internacionales

4.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 12°, que a continuación se transcribe:

“...Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

Art. 17º, que a la letra señala:

“...Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

4.2.2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Art. V, que indica:

“...Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”

4.2.3 Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

Art. 11, que a continuación señala:

“...Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

4.2.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 16, que a la letra dice:

“...Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”

4.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Arts. 31, 37 y 45 que a la letra indican:

“...Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

“II a VIII...”

XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

“XII a XIII”

XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

XVI. Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal;

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;

“XVIII...”

XIX. Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

“XX a XXII...”

XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y

XXV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

“...Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;

VI bis. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;

VII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

“IX...”

X. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;

“XIII...”

XIV. Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII bis. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;

XIX. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;

XXI. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;

XXII. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;

XXIII. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;

XXIV. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y

“XXIV bis...”

XXV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, y

XXVI. Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y

XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.”

“...Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.”

4.4 Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Arts. 14,15 y 58 que a la letra señalan:

“...Artículo 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. La prestación de un servicio público o social; o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.”

“...Artículo 15.- En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del Organismo;
- VIII. Sus Órganos de Vigilancia así como sus facultades; y

IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.

El órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

El estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”

“...Artículo 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo;

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de esta Ley;

- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de la Entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y en su caso el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados;
- IX.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario quien podrá ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del Director General de la entidad al Prosecretario del citado Órgano de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o de la entidad;

XIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. El Reglamento de la presente Ley establecerá los procedimientos respectivos;

XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.”

4.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Partiendo del hecho de que este cuerpo normativo regula la publicidad de la información en posesión del Estado y su obligación de ponerla a disposición de los ciudadanos, así como el derecho de éstos de requerirla; la obligación precisa, por los servidores públicos federales, de observar sus disposiciones; la delimitación de la información reservada o confidencial y la protección de datos personales, así como los procedimientos correspondientes, a continuación se transcribirán, por su importancia, los numerales que refieren la naturaleza jurídica, el alcance de la autonomía, integración y atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, como responsable de la aplicación e interpretación de la referida Ley.

Es así que la Ley en cita prevé la existencia del IFAI como un órgano con autonomía de operación, presupuestal y, lo más importante, de decisión.

La autonomía del Instituto se actualiza con la autonomía de decisión, es decir, para efecto de sus resoluciones el Instituto no está subordinado a autoridad alguna y adopta sus decisiones con plena independencia.

Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 que en seguida se transcriben:

“...Artículo 33. El Instituto es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.”

“...Artículo 34. El Instituto estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal. Los comisionados sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley, cuando por actos u omisiones se afecten las atribuciones del Instituto, o cuando hayan sido sentenciados por un delito grave que merezca pena corporal.

Durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El Instituto, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.”

“...Artículo 35. Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y

V. No haber sido Secretario de Estado, Jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

“...Artículo 36. El Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, y será elegido por los comisionados.”

“...Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo esta Ley, de conformidad con el Artículo 6;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7;
- VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del Artículo 29;
- VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;

IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;

X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 56, las presuntas infracciones a esta Ley y su Reglamento.

Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;

XI. Elaborar la guía a que se refiere el Artículo 38;

XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;

XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;

XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;

XV. Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;

XVI. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;

XVII. Designar a los servidores públicos a su cargo;

XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”



“...Artículo 38. El Instituto elaborará una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de las dependencias y entidades.”

“...Artículo 39. El Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades según lo señala el Artículo 29 fracción VII, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.”

4.6 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Sin menoscabo de la trascendencia del contenido que regula la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, particularmente en el ámbito de su aplicación, principios reguladores del acopio, registro y uso de datos personales, garantías de los titulares o afectados, los derechos de impugnación de valoraciones, de consulta, de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, la transferencia de los datos objeto de tratamiento, así como la regulación de la acción de protección de datos personales y la tipificación de diversas figuras delictivas, en seguida sólo se reproducirán los artículos que refieren las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en esta materia, toda vez que, como se señalará en diverso capítulo, por la referida Ley el Instituto no sólo cambia su denominación sino que, además, le son encomendadas nuevas funciones y, por ende, un crecimiento y modificación en su estructura organizacional y presupuestal.

Arts. 38, 39, Sexto y Octavo Transitorios, que a la letra señalan:

“...Artículo 38.- El Instituto, para efectos de esta Ley, tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento.”

“...Artículo 39.- El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
- II. Interpretar en el ámbito administrativo la presente Ley;
- III. Proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- IV. Emitir los criterios y recomendaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley, para efectos de su funcionamiento y operación;
- V. Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos; las finalidades del tratamiento, y las capacidades técnicas y económicas del responsable;
- VI. Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en esta Ley e imponer las sanciones según corresponda;
- VII. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos;
- VIII. Rendir al Congreso de la Unión un informe anual de sus actividades;
- IX. Acudir a foros internacionales en el ámbito de la presente Ley;
- X. Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes;
- XI. Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares y brindar capacitación a los sujetos obligados, y
- XII. Las demás que le confieran esta Ley y demás ordenamientos aplicables.”

“...SEXTO.- Las referencias que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se hacen en las leyes, tratados y acuerdos internacionales, reglamentos y demás ordenamientos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en lo futuro se entenderán hechas al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”

“...OCTAVO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 considerará partidas suficientes para el adecuado funcionamiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en las materias de esta Ley.”

4.7 Ley Federal de Archivos

Es importante señalar la estrecha vinculación que existe entre la Ley Federal de Archivos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que, finalmente, esta última es general para todos los documentos, registros, datos e información encontrados en la administración pública y demás entes de gobierno, a los cuales, a través de esta Ley, se les trata de dar una organización y orden con el propósito de que, precisamente, el acceso a los mismos sea mucho más fácil, sistematizado y preciso.

A continuación sólo se transcribirán los artículos que refieren las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en esta materia.

Arts. 1, 4 fracción XXVI, 8, 21, 30, 37 fracción XIII y Tercero Transitorio, que a la letra señalan:

“...Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.”

“...Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

“I a XXIII...”

XXVI. Instituto: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;

“...Artículo 8. Cuando la especialidad de la información o la unidad administrativa lo requieran, la coordinación de archivos de los sujetos obligados propondrá al Comité de Información o equivalente, del que deberá formar parte, los criterios específicos de organización y conservación de archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que a su efecto expidan el Archivo General de la Nación y el Instituto, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal; o bien, la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados, de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Nacional de Archivos.

Las instancias a que se refiere el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental observarán las disposiciones en materia de esta Ley. Los titulares de dichas instancias o unidades administrativas podrán determinar los criterios específicos en materia de organización y conservación de sus archivos, de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación y los criterios del Consejo Nacional de Archivos, según corresponda.”

“...Artículo 21. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, tanto en formato físico como electrónico, a los que refiere el artículo anterior, aplicables a las dependencias y entidades, los cuales deberán contener como mínimo disposiciones que tengan por objeto:

- I. Aplicar invariablemente a los documentos de archivo electrónico los mismos instrumentos técnicos archivísticos que corresponden a los soportes tradicionales;
- II. Mantener y preservar los metadatos que sean creados para el sistema;
- III. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística; y
- IV. Establecer los procedimientos que registren la actualización, migración, respaldo u otro proceso que afecte a los documentos electrónicos y que documenten cambios jurídico-administrativos, tecnológicos en sistemas y programas o en dispositivos y equipos, que se lleven a cabo e influyan en el contenido de los documentos de archivo electrónico.

Asimismo, el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, emitirá lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada, a fin de publicar aquélla relativa a los indicadores de gestión, ejercicio de los recursos públicos y con alto valor para la sociedad.

La autoridad que establezcan las disposiciones secundarias aplicables a los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo Federal deberá emitir los lineamientos que señala el presente artículo, de conformidad con las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos.”

“...Artículo 30. El Instituto o la autoridad equivalente en los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal podrán determinar procedente el acceso a información confidencial con valor histórico cuando:

- I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin el acceso a la información confidencial, y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información confidencial, ni ninguna que pueda hacer identificable a su titular;
- II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
- III. El acceso beneficie de manera clara y evidente al titular de la información confidencial; y
- IV. Sea solicitada por un biógrafo autorizado por el titular de la información confidencial.”

“...Artículo 37. El Consejo Nacional de Archivos estará integrado por:

“I a XII...”

XIII. Un representante del Instituto;

“...Artículo Tercero. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, según sea el caso, expedirá los lineamientos a que se refieren los artículos 21 y 44, fracción XXIV, de la presente Ley, en los 12 meses posteriores a la publicación de la presente Ley.”

4.8 Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Si bien es cierto que el hoy Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se crea mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, que promulga y publica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también es cierto que el Ejecutivo Federal tuvo necesidad de aclarar la naturaleza jurídica, el grado de autonomía, las reglas de organización, estructuras y el tratamiento presupuestario, entre otros elementos, del propio Instituto, toda vez que la referida Ley no lo hacía. Por ello, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2002, el Ejecutivo Federal precisa tales condiciones, en los siguientes términos, por lo cual se considera a este último instrumento jurídico el sustento de creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

“...VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 31, 37 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, se promulgó y publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión;

Que en el ordenamiento legal citado se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades;

Que la propia Ley prevé expresamente que para efectos de sus resoluciones el Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales para el desempeño de sus funciones;

Que la administración pública federal comprende muy diversas formas de organización administrativa, las cuales varían no sólo en cuanto a su naturaleza jurídica sino en lo que se refiere al grado de autonomía, reglas de organización, estructuras, y tratamiento presupuestario, entre otros elementos;

Que es necesario clarificar que la naturaleza jurídica del órgano es aquella que le permita ejercer con toda plenitud la autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, indispensables para asegurar su independencia en relación con otros órganos o dependencias de la propia administración pública, en particular por las funciones cuasi-jurisdiccionales que realiza el Instituto en lo relativo a la resolución de las negativas a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como su facultad de tener en todo momento acceso a información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso;

Que la descentralización administrativa, bajo su modalidad de organismo no sectorizado, tiene entre otras ventajas, la de suprimir el vínculo jerárquico que caracteriza a las unidades administrativas centralizadas y desconcentradas, además de otorgar la autonomía de gestión y patrimonial;

Que con las precisiones a que se refiere el presente Decreto, además de los requisitos de nombramiento, permanencia en el cargo y escalonamiento de los periodos de duración en la función, previstos en la Ley para los miembros de su órgano de dirección, el Instituto estará en condiciones de ejercer las funciones que le han sido encomendadas con independencia, eficacia, objetividad e imparcialidad, sin perjuicio de su pertenencia a la administración pública y de la sujeción a los límites presupuestarios aprobados por la Cámara de Diputados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México. El Instituto contará con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, en términos de la Ley que lo crea y este Decreto; sin perjuicio de que en materia de gasto, presupuesto y contabilidad, se regirá por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y las disposiciones que de estos dos últimos emanen.

ARTÍCULO 2o.- El Instituto tendrá por objeto promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4o.- El órgano máximo de dirección del Instituto estará integrado por cinco comisionados, incluyendo al comisionado presidente. Deliberará en forma colegiada y tomará sus resoluciones por mayoría de votos, de conformidad con su reglamento interior.

Para efectos de sus resoluciones, el pleno del Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, por lo que adoptará dichas decisiones con plena independencia.

El Pleno tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las que señala el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 5o.- El comisionado Presidente del Instituto, designado por el Pleno, ejercerá la representación legal del organismo y tendrá las facultades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, y en el reglamento interior del Instituto.

ARTÍCULO 6o.- El Instituto contará con los Secretarios que designe el Pleno, de conformidad con el presupuesto autorizado, encargados de las actividades administrativas, operativas y de sustanciación de los procedimientos. El reglamento interior distribuirá entre los Secretarios las facultades que procedan, así como las demás competencias necesarias para la organización y funcionamiento del citado organismo.

El Instituto contará asimismo con el personal subalterno de dirección y de apoyo necesarios para el despacho eficaz de sus atribuciones, conforme a su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 7o.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. Los recursos que se le asignen anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para su funcionamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo Federal;
- III. Los recursos que genere por el ejercicio de las actividades a su cargo, y
- IV. Los demás recursos, bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 8o.- Con objeto de garantizar su autonomía presupuestaria y administrativa, el Instituto será considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

ARTÍCULO 9o.- El Instituto contará con una Contraloría Interna, órgano de control interno, que ejercerá sus funciones acorde con la naturaleza especializada del Instituto y sin interferir en las decisiones sustantivas de la entidad, de conformidad con la legislación en la materia.

El Contralor Interno, Titular de dicho órgano, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán designados en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y ejercerán, en el ámbito de su competencia, las facultades previstas en el propio ordenamiento, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10o.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia quien tendrá las facultades que le otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables. La función de Comisario recaerá en el titular del órgano interno de control.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ejercicio de las atribuciones conferidas al Comisario Público no conlleva la evaluación del desempeño de las funciones sustantivas del organismo ni implica limitaciones o restricciones de cualquier índole a dichas funciones. El Comisario sólo podrá asistir a las sesiones de pleno cuando éste trate asuntos relacionados con las atribuciones a las que se refiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 11o.- Las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto se regirán por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus leyes reglamentarias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.”

4.9 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Arts. 62 a 65 que a la letra dicen:

“...Artículo 62. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley, el Instituto podrá:

I. Diseñar procedimientos y establecer sistemas para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección;

II. Establecer sistemas para que las dependencias y entidades puedan enviar al Instituto resoluciones, criterios, solicitudes, consultas, informes y cualquier otra comunicación a través de medios electrónicos, cuya transmisión garantice en su caso la seguridad, integridad, autenticidad, reserva y confidencialidad de la información y genere registros electrónicos del envío y recepción correspondiente;

III. Realizar visitas o requerir a las dependencias y entidades para asegurar la debida clasificación de la información, su desclasificación o la procedencia de otorgar acceso a la misma, y

IV. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.”

“...Artículo 63. El Pleno del Instituto designará una Unidad de Enlace e integrará el Comité en los términos de la Ley.”

“...Artículo 64. El Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos y demás actos administrativos de carácter general que expida.

El Instituto publicará en su sitio de internet los extractos de sus acuerdos, incluidas las resoluciones de los recursos de revisión, y cualquier otra información que considere de interés.”

“...Artículo 65. La Unidad de Enlace y el Comité del Instituto no tendrán acceso a la siguiente información:

- I. La recibida de las dependencias y entidades para que el Instituto la conozca, verifique u ordene su clasificación o desclasificación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- II. La contenida en los expedientes de los recursos de revisión mientras no hayan causado estado.”

4.10 Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Este instrumento legal avala el uso legítimo, controlado e informado de los datos personales por parte de personas físicas o morales que recaban y utilizan información personal, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Con la expedición del Reglamento de la LFPDPPP (Reglamento de la LFPDPPP) se completó el andamiaje jurídico establecido desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, que reconoce a la protección de datos como un derecho fundamental.

A continuación se señala el contenido general de cada uno de los capítulos del Reglamento de la LFPDPPP:

Capítulo I. Disposiciones generales: Este capítulo desarrolla el ámbito de aplicación objetivo, territorial y subjetivo del Reglamento de la LFPDPPP y se establecen una serie de definiciones relevantes para la efectiva comprensión de este instrumento jurídico.

Capítulo II. De los principios de protección de datos personales: En este apartado se desarrollan con mayor exhaustividad los principios rectores en la protección de datos personales que son licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, para su debida aplicación y cumplimiento de los responsables. De la misma manera, se establecen taxativamente los supuestos que habilitan la creación de bases de datos de carácter sensible.

Capítulo III. De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales: En este capítulo se desarrollan y pormenorizan las obligaciones que tienen los responsables poseedores de los datos en materia de seguridad para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, de modo que se evite su pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Capítulo IV. De las transferencias de datos personales: En este capítulo se regula el régimen de comunicación de datos dentro y fuera del territorio nacional, al exigir que las transferencias se efectúen con el consentimiento del titular, salvo excepciones establecidas en la LFPDPPP, que vayan acompañadas del aviso de privacidad que establece las condiciones del uso de los datos personales, y con la obligación del tercero receptor de que los datos serán protegidos, al menos con las mismas garantías previstas por la LFPDPPP y su Reglamento.

Capítulo V. De la coordinación entre autoridades: En este apartado se busca establecer las bases para la coordinación entre las autoridades reguladoras y el Instituto en la emisión y publicación de la regulación a que se refiere el artículo 40 de la LFPDPPP. Lo anterior tiene por objeto facilitar la emisión y publicación de las disposiciones que resulten necesarias para normar el tratamiento de datos personales en el sector que por su naturaleza así lo requiera, tomando en consideración que la LFPDPPP es una disposición normativa que prevé mínimos que deben ser complementados a través de regulación secundaria respecto de materias muy especializadas que involucren el tratamiento de datos personales.

Capítulo VI. De la autorregulación vinculante: En este capítulo se delinea el marco general aplicable del modelo de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la LFPDPPP. A través de este modelo se desarrolla el objeto, objetivos, incentivos y contenido mínimo de los esquemas de autorregulación vinculante, a efecto de dotar a los sujetos regulados de los elementos necesarios para su confección y adopción.

Capítulo VII. De los derechos de los titulares de datos personales y su ejercicio: En este apartado se desarrollan los derechos que tienen los titulares de los datos personales de acceder a su información; rectificarla en caso de ser desactualizada o inexacta; solicitar su cancelación (supresión o borrado) cuando consideren que no está siendo tratada conforme a los principios y deberes que establece la LFPDPPP y su Reglamento y oponerse a la utilización de sus datos para fines distintos a los que se anunciaron en el aviso de privacidad. De igual forma, se detalla el procedimiento para el ejercicio de estos derechos ante los responsables del tratamiento.

Capítulo VIII. Del procedimiento de protección de derechos: En este capítulo se detalla el procedimiento de protección de derechos sustanciado ante el IFAI, para que el órgano actúe de manera eficaz en su sede administrativa, en defensa de los derechos de los titulares de datos que presenten quejas por no haber sido atendidas sus solicitudes ante los responsables del tratamiento.

Capítulo IX. Del procedimiento de verificación: En este apartado se detalla la forma, términos y plazos del procedimiento de verificación, que será sustanciado por el Instituto: por oficio, cuando determine comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la LFPDPPP, su Reglamento y demás disposiciones derivadas, o bien, a petición de parte en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta violación a alguna de las disposiciones de los instrumentos jurídicos citados, siempre que la denuncia no se ubique en cualquiera de las causales de procedencia del procedimiento de protección de derechos.

Capítulo X. Del procedimiento de imposición de sanciones: Este capítulo tiene por objeto precisar la forma, términos y plazos del procedimiento de imposición de sanciones, que será sustanciado cuando el Instituto tenga conocimiento de una presunta violación a alguna de las disposiciones de LFPDPPP derivada de los procedimientos de protección de derechos o de verificación.

4.11 Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Arts. 4, 6, que en seguida se reproducen a la letra:

“...Artículo 4. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interior y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables”

“...Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I. Pleno;
- II. Comisionados;
- III. Comisionado Presidente;
- IV. Secretaría de Acuerdos;
- V. Secretaría Ejecutiva;
- VI. Direcciones Generales:
 - a) De Administración;
 - b) De Asuntos Jurídicos;
 - c) De Atención a la Sociedad;
 - d) De Capacitación;
 - e) De Clasificación y Catalogación;
 - f) De Comunicación Social;
 - g) De Coordinación y Vigilancia;
 - h) De Estudios e Investigación;
 - i) De Informática y Sistemas;
 - j) De Protección de Datos Personales;
 - k) De Vinculación con Estados y Municipios, y

I) De Relaciones Institucionales.

VII. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con su presupuesto, y

VIII. Titular del Órgano Interno de Control, quien será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades que le confieren los ordenamientos aplicables.”

4.12 Normatividad Institucional

A continuación se reproducen los rubros de 77 convenios de colaboración, respecto del Sistema Infomex, celebrados por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con diversas dependencias y entidades del sector público, en los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como 15 lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información gubernamental, rendición de cuentas y protección de datos personales, y 7 acuerdos administrativos, que constituyen parte de la plataforma normativa del Instituto.

4.12.1 Convenios

- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.



- Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo de Aguascalientes.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Mexicali.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima.

- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Tribunal Electoral y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto Electoral y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Durango y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Tribunal Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Instituto Electoral, la Universidad, los Ayuntamientos y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto Electoral y el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.



- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Zapopan.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo y el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Monterrey.
- Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Monterrey.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de San Pedro Garza García.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

- Ratificación del Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Puebla.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Puebla.
- Ratificación del Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Puebla.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra parte la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (CAIP).
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Legislativo y la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Ejecutivo y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Poder Judicial y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Auditoría Superior y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Universidad Autónoma y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas
- Convenio General de Colaboración Sistema infomex con el Ayuntamiento de Zacatecas y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Fresnillo y la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración Sistema Infomex con el Ayuntamiento de Guadalupe y la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública de Zacatecas.
- Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



- Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra parte, la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra, la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y por otra parte, la Secretaría de Educación Pública.
- Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y todos los integrantes de la región centro de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

4.12.2 Acuerdos

- Acuerdo Marco de Colaboración entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y el IFAI de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo por el que se modifica el Cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.
- Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican.
- Acuerdo por el que se delegan facultades de certificación de documentos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública a favor de los servidores públicos que se indican.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones.
- Acuerdo por el que se delegan facultades para conocer, tramitar, evaluar y emitir la determinación correspondiente de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en favor de los servidores públicos que se indican.

4.12.3 Lineamientos

- Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
- Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



- Lineamientos de protección de datos personales.
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
- Lineamientos para el funcionamiento de la comisión de criterios-IFAI.
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
- Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

4.12.4 Demás disposiciones normativas que regulan la actividad del IFAI y de sus integrantes

- Código de conducta de servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Reglas de las sesiones del pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Recomendaciones Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales.
- Reglas de las sesiones del Pleno del IFAI en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4.13 Otras disposiciones

Adicionalmente a las disposiciones legales señaladas, son aplicables los siguientes instrumentos jurídicos y normativos:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Presupuestal Correspondiente.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Correspondiente Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



5 Vinculación de los Proyectos Insignia del IFAI con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el marco de las directrices que en materia transparencia, acceso a la información y protección de datos personales establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, particularmente en su eje rector 5 “Democracia efectiva y política exterior responsable”, destaca la obligación del Gobierno de rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y transparentarse ante la ciudadanía.

Es así que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para el cumplimiento de este objetivo, desarrolla diversas estrategias para el rubro de la transparencia y rendición de cuentas: “5.5 Transparencia y rendición de cuentas

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.



La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el 11 de junio de 2002, permitió contar con un marco regulatorio para el acceso a la información del Gobierno Federal. Con la promulgación de esta ley se cubrió un profundo vacío legal e institucional, ya que ahora cualquier persona puede solicitar información del Gobierno Federal. Asimismo, se asegura la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno Federal porque obliga a contar con procedimientos sencillos y expeditos en materia de acceso a la información; garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y establece la obligación de contar con archivos bien ordenados.

Los avances en materia de transparencia y acceso a la información también se han dado en el ámbito estatal, ya que actualmente todas las entidades federativas cuentan con una ley de acceso. No obstante, es indispensable establecer criterios homogéneos para evitar las asimetrías en el ejercicio de este derecho, por lo que resulta necesario avanzar en el proceso de aprobación de la reforma al artículo 6 de la Constitución, así como coadyuvar en el desarrollo e implementación de las modificaciones necesarias a la normatividad vigente en las distintas esferas de gobierno.

El mayor impacto de la rendición de cuentas y la transparencia se observará en el largo plazo: implica continuar con el cambio cultural en la gestión administrativa, que fortalecerá la confianza en las instituciones públicas de México mediante la apropiación masiva del derecho de acceso a la información por los ciudadanos. En la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente, por cualquier persona, en cualquier momento y desde cualquier parte, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos los mexicanos.



OBJETIVO 5

Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.

Para lograr este objetivo se implementarán las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA 5.1 Coordinar y establecer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales en el ejercicio de los recursos federales.

Crear los mecanismos y propiciar las reformas legales necesarias para que tanto las administraciones estatales como las municipales estén obligadas a explicar puntualmente cómo invierten los recursos que reciben de la Federación y cuál es su impacto en términos económicos y sociales.

ESTRATEGIA 5.2 Fortalecer a los organismos encargados de facilitar el acceso a la información pública gubernamental y de proteger los datos personales.

Es necesario que en las distintas esferas de gobierno se establezcan mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. En este último caso es necesario contar con órganos u organismos especializados e imparciales con autonomía operativa, de gestión presupuestaria y de decisión.

ESTRATEGIA 5.3 Desarrollar el marco normativo que garantice que la información referente a la vida privada y a los datos personales estará protegida.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito gubernamental. No obstante, es necesario el desarrollo de una Ley Federal en la materia que regule también aquéllos que se encuentran en poder de los particulares. Dicha regulación deberá incluir los principios de protección de datos personales reconocidos por los tratados internacionales en la materia, que el Estado mexicano debe observar.

ESTRATEGIA 5.4 Desarrollar las disposiciones legales y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos gubernamentales.

Un archivo bien organizado es garantía de transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública. La correcta organización archivística contribuye a la modernización y eficiencia de las actividades de gobierno, por lo que se debe prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental, con énfasis en la regulación de los documentos en formato electrónico. Asimismo, es necesario promover la expedición de la ley de la materia que establezca los principios básicos de organización archivística.

ESTRATEGIA 5.5 Promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable.



Para que la información que se pone a disposición de la sociedad sea útil, deberá ser de calidad. Esto permitirá evaluar al gobierno y realizar un ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información. La información no tiene un beneficio real si no es comprensible. La información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad tendrá que ser confiable, oportuna, clara y veraz. Estos atributos deberán observarse también en la información que las dependencias y entidades entregan a los ciudadanos y en los documentos de uso oficial empleados entre instituciones de gobierno, con la finalidad de transparentar los procesos de los distintos actores involucrados.

Para facilitar el acceso a información pública de calidad, se continuarán aprovechando las tecnologías de información y comunicaciones. Con la finalidad de asegurar la utilidad de la información para la ciudadanía, se evaluará permanentemente su calidad.

ESTRATEGIA 5.6 Promover entre la población los beneficios de utilizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, con especial énfasis en los programas educativos escolares y en la capacitación a los servidores públicos.

El acceso a la información pública es un derecho que genera beneficios directos, ya que reduce las asimetrías de información y permite remover inercias gubernamentales. Por lo tanto, es indispensable difundir entre la población los beneficios económicos y sociales de este derecho, ya que promoverá su ejercicio y ayudará a fortalecer la confianza en las instituciones.

ESTRATEGIA 5.7 Promover la transparencia y la rendición de cuentas de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones de trabajadores.



Actualmente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no contempla a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas nacionales ni a las asociaciones de trabajadores como sujetos obligados de manera directa. Sin embargo, constitucionalmente son entidades de interés público que reciben financiamiento del erario. Por lo tanto, es indispensable que sus procesos internos estén abiertos al escrutinio ciudadano.

ESTRATEGIA 5.8 Fomentar una cultura cívica de transparencia y rendición de cuentas.

Es imperativo que la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas se vuelvan parte fundamental de la cultura cívico-política, es decir, que formen parte esencial de las actitudes y comportamientos permanentes de empresarios, sociedad civil, partidos políticos, organizaciones sindicales, servidores públicos y ciudadanos en general.

La cultura de la transparencia debe permear en el ámbito educativo para impulsar la formación de una conciencia crítica y ética en los niños y jóvenes. Ejercer los derechos ciudadanos y exigir la rendición de cuentas a los gobernantes debe convertirse en un imperativo.

ESTRATEGIA 5.9 Realizar campañas de difusión que aporten información útil a la ciudadanía sobre los programas y proyectos de gobierno.

Apoyándose en los tiempos oficiales y haciendo uso de las nuevas plataformas y tecnologías de la información y comunicaciones, el Gobierno Federal pondrá en marcha campañas de difusión en medios electrónicos para que los ciudadanos tengan mayor conocimiento de los programas, acciones y trámites que les interesan. La información gubernamental debe contribuir a crear conciencia sobre lo mucho que puede hacer la población para coadyuvar en la solución de los problemas, promoviendo a la vez una cultura de participación responsable y de apego a la legalidad.



Libro Blanco 2006-2012 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Considerando los objetivos y estrategias específicas expuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos desarrolló, en el transcurso del tiempo, distintos proyectos considerados como emblema, los cuales son materia de este Libro Blanco, toda vez que por su naturaleza reflejan fielmente el apego al Plan rector, pero sobre todo muestran el espíritu del legislador ya que resaltan la autonomía de decisión en las resoluciones que emite este Instituto, principio fundamental que le permite no estar subordinado a autoridad alguna y, por lo tanto, adoptar sus decisiones con plena independencia.

6 Síntesis ejecutiva

6.1 Semana Nacional de Transparencia

En el periodo diciembre de 2006 a septiembre de 2012, el Instituto realizó seis Semanas Nacionales de Transparencia con objeto de crear un espacio de reflexión para atraer a los sectores de la sociedad civil organizada, al sector público en sus niveles federal, estatal y municipal, al sector privado, a la academia y, en general, al público nacional e internacional, con el propósito de determinar la toma de decisiones públicas, la elaboración de materiales de divulgación y estudios de investigación especializados en la materia, entre otras acciones.

Para la organización de cada evento se integró un Comité Ejecutivo que definió la temática de la Semana Nacional de Transparencia (SNT) y en función de ello determinó las propuestas de candidatos a conferencistas y panelistas, realizó la concertación con organismos nacionales e internacionales para su participación y emitió las invitaciones correspondientes al sector público, privado, académico, a organizaciones de la sociedad civil y al público en general. Asimismo, determinó las actividades administrativas (contratación de los servicios), logísticas y de difusión correspondientes. Por último, se elaboraron los informes de resultados y las memorias de cada SNT.

6.2 Alianza para el Gobierno Abierto

La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado.

En enero 2011 se iniciaron los trabajos para elaborar la Iniciativa de la Alianza para el Gobierno Abierto y en septiembre de 2011, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contando con la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisionada Presidenta del IFAI, se presentó el Plan de Acción con los compromisos asumidos por el gobierno.

Con objeto de incorporar los planteamientos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2012 se iniciaron los trabajos para la redacción de un Plan de Acción Ampliado, que fue aprobado el 31 de mayo y contiene 36 compromisos a cumplir por las dependencias de la Administración Pública Federal de México, así como por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En septiembre de 2012 se presenta el informe de cumplimiento del Plan de Acción Ampliado en el entorno de la Asamblea General de Naciones Unidas. Es importante resaltar que el Secretariado Técnico deberá dar seguimiento a los compromisos que continúan más allá de esta fecha.

6.3 Un nuevo IFAI para dos derechos, adquisición de un inmueble por la vía de arrendamiento financiero.

La asignación de nuevas atribuciones al IFAI en abril de 2011, con la expedición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como órgano garante de los derechos de acceso y de protección de datos personales, implicó un proceso de reestructuración organizacional. Para atender las nuevas atribuciones, se incrementó la plantilla en más de un 80%, lo que hizo insuficiente el espacio de la sede actual del Instituto.

Con la intención de evitar la división de las operaciones en dos edificios y las implicaciones negativas para la gestión del IFAI tanto al interior como al exterior, era imprescindible que la institución contara con un inmueble con capacidad para albergar a la totalidad de su personal.

De lo contrario, al interior complicaría las gestiones de la estructura transversal, aumentaría los gastos fijos y de gestión, así como los riesgos de traslapes y duplicidades en el desarrollo de las actividades, abriendo la posibilidad a una gestión lenta o fragmentada de la información. Al paso del tiempo la consecuencia sería una desvinculación estructural, de misión, visión y objetivos, que repercutiría en el clima laboral y posteriormente en la proyección del IFAI hacia el público.

Al exterior debilitaría la presencia y capacidad de acción del Instituto, estableciendo desde el origen la perspectiva de diferencias tajantes y exclusión en el ejercicio y garantía de ambos derechos, complicando la ponderación del Instituto para resolver la tensión de los dos derechos.

Sobre la base de que la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información no son tareas excluyentes sino complementarias, y en cumplimiento a la normatividad establecida, en enero de 2011 se iniciaron los trámites para adquirir un edificio para albergar las oficinas del Instituto.

Al no disponer el INDABIN de algún inmueble de propiedad federal disponible para su ocupación, se realizó un estudio de mercado, a través del cual se ubicó el inmueble en el domicilio Av. Insurgentes Sur No.3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, en la delegación Coyoacán, como el idóneo por cumplir con las características técnicas y de espacio demandadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el proyecto de inversión de arrendamiento financiero con opción a compra, así como un arrendamiento simple. En consecuencia, se realizó el proceso de subasta de tasas con la participación de arrendadoras y bancos; se actualizó el proyecto de inversión con la tasa obtenida y el 1° de agosto de 2012 se suscribió el Contrato de Arrendamiento Financiero.

6.4 Redimensionamiento organizacional del Instituto

Con la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares el 5 de julio de 2010, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene ahora un nuevo mandato legal que se refiere a la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

La responsabilidad del IFAI en esta materia reviste particular importancia, pues implica hacer de la LFPDPPP, así como de su regulación secundaria, un instrumento que permita otorgar a los mexicanos la seguridad y certeza de que su información personal, incluida la que concierne a su esfera más íntima, quedará debidamente resguardada y sólo será utilizada para el propósito por el que fue proporcionada.

Desde esta perspectiva, el IFAI tiene hoy el gran desafío de administrar y garantizar dos derechos constitucionales indispensables en la construcción de la democracia mexicana: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de los datos personales. Es justamente bajo esta lógica que los legisladores del H. Congreso de la Unión, conscientes de que las nuevas atribuciones demandan un proceso de redimensionamiento organizacional del Instituto, dispuso en el artículo Octavo Transitorio de la LFPDPPP que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 considerara los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento del IFAI.

Para hacer frente a las nuevas atribuciones y facultades, el IFAI le solicitó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) la elaboración de un análisis para diseñar la estructura organizacional idónea y llevar a cabo la reingeniería de procesos.

Una vez determinadas las necesidades de recursos humanos, y en cumplimiento a lo establecido en la LFPDPPP, el Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 18 de febrero de 2011, el análisis y la autorización de movimientos presupuestarios de servicios personales para la creación calendarizada de 197 plazas, obteniendo respuesta positiva el 29 de marzo de 2011.

En virtud de lo anterior, se tramitaron ante la Secretaría de la Función Pública los registros y autorizaciones correspondientes de las estructuras orgánicas y ocupacionales con las siguientes vigencias: 1° de mayo de 2011, 93 plazas; 1° de julio de 2011, 40 plazas y 1° de octubre de 2011, 64 plazas.

En 2012 el IFAI cuenta con una nueva estructura que le permitirá enfrentar el reto de lograr una adecuada y eficaz instrumentación de la LFPDPPP.

6.5 Desarrollo normativo

Se busca contar con un marco normativo vigente que regule la actuación del Instituto y propicie la correcta aplicación de la LFTAIPG, lo que permite un debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

El proceso realizado para modificar o emitir una nueva disposición normativa implica formar un grupo de trabajo con la participación de las áreas competentes, realizar un análisis jurídico y elaborar un anteproyecto y someterlo a la aprobación del Pleno del Instituto.

En el caso de leyes y reglamentos, aprobado el anteproyecto, se envía a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR); una vez otorgado el dictamen favorable se envía a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para obtener una resolución positiva y se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

De diciembre de 2006 a septiembre de 2012, el Instituto ha trabajado en 11 disposiciones normativas.

Cuatro reformas al Reglamento Interior del Instituto, publicadas en el DOF los días 2 de mayo de 2007, 8, 28 de abril y 22 de diciembre de 2011.

Emitió los siguientes lineamientos:

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, dados a conocer en el DOF el 29 de junio de 2007.
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa, publicados en el DOF 28 de febrero de 2012.
- Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Criterios aprobados por el Pleno del Instituto el 11 de abril de 2012.

- Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012, publicados en el DOF 21 de junio de 2012.

Se modificaron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.

Estas reformas quedaron publicadas en el DOF el 8 de diciembre de 2008.



Se expidieron las recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 10 de febrero de 2009.

Se elaboró el Código de Conducta de los Servidores Públicos del IFAI aprobado por el Pleno del Instituto el 11 de abril de 2012.

6.6 Generación de Criterios en Materia de Acceso a la Información

Para la elaboración de criterios se realiza la identificación de tendencias interpretativas de las resoluciones, a fin de uniformar las tareas encomendadas al Instituto en materia de acceso a la información y hacer posible su difusión hacia los particulares y los sujetos obligados de la APF.

La emisión de criterios favorece una mayor certidumbre y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.7 Estadísticas: POT, INFOMEX y Resoluciones a Recursos de Revisión

El objetivo del programa es sistematizar la información estadística de las solicitudes de información, consultas al POT y recursos de revisión; diseñar, crear y analizar modelos estadísticos a partir de los datos que genera la gestión de solicitudes de información para atender los requerimientos de análisis de las políticas públicas en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión del gobierno federal, así como contar con procedimientos para la generación continua de reportes estadísticos sobre solicitudes de información, medios de impugnación y consultas al POT.

6.8 Operación de las Unidades de Enlace (Programa de Usuario Simulado)

Con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 7, 45 y 46 de la LFTAIPG, se han diseñado indicadores que permiten medir la efectividad en la presentación de estas obligaciones.

Para medir la efectividad en la presentación de la obligación estipulada en el artículo 7 de la LFTAIPG, el indicador ha estado vigente con ciertas variaciones a lo largo del tiempo.

Fase I.- Evaluación desde las Páginas o sitios web de las instituciones de la Administración Pública Federal en formatos libres y con metodología acompañada de revisiones subsecuentes 2006.

Fase II.-Evaluación durante la puesta en marcha del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) (2007- mayo 2008).

Fase III.- Seguimiento a través del POT (junio 2008-2012).

El indicador Apertura, Efectividad de Clasificación y Cumplimiento a las Resoluciones se diseñó e instrumentó en el año 2007 y su objetivo principal es verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal atiendan los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El indicador se modifica en 2008. Se desarrollaron tres componentes: uno para medir el porcentaje de declaraciones de inexistencia de la información y negativa de información por ser reservada o confidencial, avaladas por la resolución del Comité de Información; el segundo para determinar el porcentaje de resoluciones del Pleno en las que se confirmó la respuesta otorgada por la dependencia o entidad, con motivo de una solicitud de información, notificadas en el periodo, y el que determina el porcentaje del tiempo promedio de desfase en cumplimiento a las resoluciones del Pleno del Instituto, en relación con el tiempo promedio de cumplimiento otorgado.

El indicador Alineación de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C) mide la tendencia creciente o decreciente de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI, respecto de la tendencia de las solicitudes de información respondidas; asimismo, evalúa el grado de alineación de los criterios de las dependencias y entidades de la APF con respecto a los mismos emitidos por el Pleno del IFAI; finalmente, calcula el cumplimiento en tiempo y forma de las resoluciones emitidas por el IFAI.

El indicador Seguimiento y Evaluación a las Respuestas Emitidas a las Solicitudes de Información (RSI) verifica la consistencia, confiabilidad y oportunidad de la información otorgada a los particulares, con motivo de una solicitud de acceso a la información pública o de datos personales con base en los criterios establecidos que deben cumplir. Se instrumentó a partir de 2009 y su objetivo es incentivar a las dependencias y entidades a mejorar la forma de responder a los particulares.

6.9 Encuesta aplicada a la APF

Se prepararon los términos de referencia, el estudio de mercado y la documentación necesaria para convocar a la Licitación Pública Nacional No. 006HHE001-016-11 para contratar una empresa que realizara el “Seguimiento 2011 al estudio de cultura de la transparencia en funcionarios públicos en el marco del proyecto IFAI-COMUNIDADES CETA-1”. Se evaluaron las propuestas técnicas y económicas mediante el sistema de puntos y porcentajes conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la LAASSP, así como a los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, del 9 de septiembre de 2010. La empresa ganadora del proceso de licitación fue Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.

Se realizaron los ajustes necesarios al cuestionario del estudio basal, previo al levantamiento en las dependencias y entidades seleccionadas en la muestra. Se generó un documento resumiendo los principales hallazgos de la encuesta aplicada a los servidores públicos que servirá de diagnóstico de las consecuencias de la Ley para el desarrollo de la gestión pública en materia de acceso a la información. Esto posibilita, a su vez, el diseño de programas de coordinación, vigilancia y evaluación del IFAI, así como de capacitación y fortalecimiento de la cultura de la transparencia en toda la APF.

6.10 Diagnóstico de archivos (Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007)

Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007 (Diagnóstico). El objetivo de este proyecto fue conocer la situación real sobre la observancia de los “Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” (Lineamientos), los cuales fueron emitidos por el Archivo General de la Nación (AGN) y el IFAI y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.

Los Lineamientos establecen los instrumentos de control y consulta archivística con los que deben contar las dependencias y entidades, además de los estándares archivísticos que éstas deben observar en el mantenimiento, conservación y depuración de los expedientes bajo su custodia

Este proyecto se hizo en dos etapas. En la primera se formuló y aplicó un censo a los coordinadores de archivo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como una encuesta a una muestra representativa de dichos sujetos obligados. En la segunda etapa se elaboró el análisis estadístico del censo para conocer la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: resultados y consideraciones de política pública.

La ejecución de este proyecto inició en abril de 2007, con el diseño y aplicación de la encuesta y concluyó en abril de 2008, con la presentación formal de los resultados.

La encuesta se aplicó en el ámbito nacional y fue atendida por 177 de las 241 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lo cual representó una participación del 73.4 por ciento

Como resultado del Diagnóstico se identificó un cumplimiento parcial de los Lineamientos. Por otra parte, se detectó que la falta de recursos económicos, humanos y tecnológicos, la ausencia de claridad en la regulación, aunado a la llamada explosión documental, han impedido cumplir a cabalidad con la labor archivística.

Por esta razón se debería diseñar una política pública de mediano y largo plazo tendiente a optimizar el sistema de archivos de las dependencias y entidades, para abatir el rezago que presentan los archivos gubernamentales y facilitar el acceso a la información pública.

6.11 Red de Transparencia y Acceso a la Información

La Red de Transparencia y Acceso a la Información “RTA” se establece en 2011; su fin es el intercambio de conocimiento entre instituciones involucradas en la promoción y regulación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

En el acto fundacional, los miembros manifiestan su intención de poner a disposición del resto de los participantes sus conocimientos, experiencias y fórmulas de desarrollo en transparencia y acceso a la información pública, y trabajar de manera conjunta, entre otras materias, por lo menos en los siguientes temas: Indicadores de Impacto, Archivos, Jurisprudencia, Difusión del Derecho de Acceso a la Información Pública, Promoción y Capacitación.

En el Cuarto Encuentro de este foro, celebrado en abril de 2012, se constituye de manera formal la Red por medio de la aprobación de sus Estatutos de Gobierno y se elige al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en México, para ocupar la Presidencia durante tres años.

La labor internacional de México se ve fortalecida por la participación cada vez más activa del IFAI en espacios mundiales, donde promueve activamente los derechos que tutela y se posiciona como referente en la materia.

6.12 Guías de Privacidad

Se elaboraron cuatro Guías de Privacidad. El propósito de estas herramientas es facilitar al responsable del tratamiento de datos personales de carácter privado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en su Reglamento.

La Guía de Privacidad y las Recomendaciones para la designación de la persona o departamento de datos personales se elaboró, diseñó y publicó conjuntamente por el IFAI y la Secretaría de Economía; estos trabajos se llevaron a cabo de mayo a junio de 2011.

La Guía práctica para ejercer el derecho a la protección de datos personales y la Guía práctica para la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, quedaron a cargo del IFAI; se elaboraron, diseñaron y publicaron entre noviembre de 2011 y enero de 2012.

6.13 Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Este proyecto tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para garantizar el uso legítimo, controlado e informado de los datos personales por parte de personas físicas o morales que recaben y utilicen información personal, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

La elaboración del anteproyecto de RLFPDPPP lo realizaron el IFAI y la Secretaría de Economía en dos etapas, a saber:

De junio de 2010 a junio de 2011, el IFAI y la Secretaría de Economía establecen mesas de trabajo técnicas para proponer el articulado e integrar un anteproyecto consensuado por ambas instituciones.

De junio a octubre de 2011, se pasa a la fase de Consulta Pública. Se incorporan las observaciones formuladas al anteproyecto originadas en las dependencias y entidades y se presenta a Consulta Pública y Manifestación de Impacto Regulatorio ante la COFEMER.

De noviembre a diciembre de 2011 se envía y da seguimiento a los comentarios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. El 21 de diciembre de 2011 se publica el RLFPDPPP en el Diario Oficial de la Federación.

6.14 Red Iberoamericana de Protección de Datos

La Red Iberoamericana de Protección de Datos es un foro permanente de intercambio de información abierto a todos los países miembros de la Comunidad Iberoamericana, cuya principal tarea es promover los desarrollos normativos necesarios para garantizar una regulación avanzada del derecho de protección de datos personales en un contexto democrático. Su objetivo es que esta regulación sea compatible con otros modelos existentes, tomando en consideración la necesidad del continuo flujo de datos entre países que tienen diversos lazos en común y una preocupación por el derecho ya referido.

En 2010, el IFAI participó en el Seminario Iberoamericano de Protección de Datos, realizado en Cartagena de Indias, Colombia, donde se definieron los temas de la agenda para el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, determinando realizarlo en la Ciudad de México.

En el VIII Encuentro se suscribió la “Declaración de México”, que estableció compromisos para impulsar la promulgación de leyes que reconozcan la protección de datos personales en los gobiernos de la región, y se reconoció la necesidad de tener estándares regionales e internacionales con el propósito de ofrecer un modelo de regulación que garantice un alto nivel de protección, pero que, al mismo tiempo, facilite un intercambio eficiente de datos personales.

Los participantes designaron a México para presidir la Red, la cual ostenta a través del IFAI desde septiembre de 2010.

En 2011 se llevaron a cabo los dos Seminarios que tradicionalmente se organizan como parte de los trabajos de la Red. Uno de los resultados relevantes de éstos fue la propuesta de elaboración de un estudio de jurisprudencia de los países iberoamericanos con la finalidad de impulsar el tema en la región.

Actualmente se analiza la propuesta de revisión del Reglamento de la Red, con el propósito de formalizar la participación de los miembros y continuar con los esfuerzos para promover y fortalecer la adecuada protección del derecho humano a la protección de datos y la privacidad.

6.15 Sistema Gestor de Casos

Durante los últimos siete años, el IFAI ha puesto en operación diversos sistemas y aplicaciones para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información. Entre otros, se encuentran el sistema INFOMEX, el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), la Herramienta de Comunicación del IFAI con la Administración Pública Federal, el Sistema PERSONA, el Sistema Automatizado de Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico y el Sistema de Positiva Ficta.

Con la expedición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y con motivo de las reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que prevé que el derecho de protección de datos personales en poder de los particulares se podría ejercer hasta el mes de enero de 2012, surge la necesidad de contar con una herramienta electrónica que permitiera gestionar, de una forma eficiente y eficaz, todos los recursos de revisión y quejas derivados del derecho antes mencionado.

Con ello, el IFAI buscó una solución tecnológica que satisficiera la necesidad de automatizar, integrar y optimizar el funcionamiento de los procesos operativos del Instituto, derivados del cumplimiento de la LFPDPPP y su Reglamento manteniendo integrada la información.

6.16 Estudios de Opinión, con énfasis en el Estudio Cara a Cara

Desde 2004, el Instituto ha venido realizando estudios de opinión pública para determinar el conocimiento y percepción que tiene la sociedad mexicana acerca de él y de otras instituciones gubernamentales; cómo las evalúan, el grado de conocimiento de los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información e identificar los tipos de demanda de atención, apoyo y relación de la sociedad en materia de acceso a la información. En el último estudio se incorporó el tema de la protección de datos personales.

Estas encuestas también comprenden evaluaciones a las campañas de comunicación social desplegadas por el Instituto a lo largo de estos años, incluyendo grupos de discusión.

Los resultados obtenidos en este periodo han sido variables; si bien se puede afirmar que a la fecha el conocimiento y la imagen del Instituto ha permeado en la sociedad mexicana, en 2011 el 62% de los encuestados manifestó que la imagen del IFAI se ubica entre buena y muy buena, contra el 18% reportado en 2008. Las respuestas reflejan falta de confianza y credibilidad en que el gobierno cumple con proporcionar información a la ciudadanía.

La importancia de la participación ciudadana en la solicitud de información gubernamental es un reto; por ejemplo, 9 de cada 10 entrevistados nunca ha requerido información.

Los estudios de opinión referidos han sido llevados a cabo por diversas empresas especializadas, contratadas en procesos de licitación pública.



7 Informe final

En los últimos 10 años el IFAI ha llevado a cabo una labor social de gran calado que ha permitido dotar a la ciudadanía de una nueva herramienta para acceder a la información a la que siempre tuvo derecho, pero que difícilmente había podido ejercer.

Estamos ante la posibilidad de una nueva reforma en materia de transparencia que deberá estar acompañada de la voluntad política de todos los actores involucrados para aprovechar el consenso que ahora existe y superar los obstáculos en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

Sin duda, el IFAI apoya la propuesta para hacer de éste el máximo organismo responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos, con plena autonomía constitucional, porque todavía para muchas autoridades el IFAI y sus requerimientos de información resultan incómodos.

La consolidación de la democracia mexicana, es decir, la sistemática posibilidad de alternancia en el poder, le ha dado al país, también, la posibilidad de construir una agenda pública en la que ninguna fuerza política pueda sustraerse a la exigencia de elevar el nivel y la calidad de la transparencia en el ejercicio de la función pública y la rendición de cuentas.

México no puede quedarse atrás en el contexto internacional, pues actualmente las democracias en el mundo se dirigen a un mismo sitio: aquel en el que se acota la discrecionalidad, se aumenta la deliberación pública, se incrementa la publicidad en los actos del Estado y se mejora la rendición de cuentas de las agencias y de los servidores públicos.



Por otra parte, la trascendencia de la labor de la Institución ha sido, sin duda, satisfactoria desde cualquier punto de vista; basta observar cómo las nuevas generaciones de jóvenes ven el acceso a la información como algo intrínseco a las instituciones federales, como si siempre hubiese existido, cuando hace apenas una década era impensable conocer un sinnúmero de asuntos presupuestales de nuestros gobiernos electos democráticamente.

Dentro del quehacer cotidiano del IFAI existen también diversos proyectos que, por su trascendencia y características, hemos considerado como “Insignia” en cuanto a que deben ser reportados de manera especial a través de este instrumento conocido como “Libro Blanco”.

Los 16 Proyectos reseñados y detallados en este documento dan muestra clara de todas las facetas de la Institución, más allá de su labor cotidiana de velar por los intereses sociales relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas y, más recientemente, por la protección de la información que los particulares tienen de todos nosotros y que, de una u otra manera, han ido obteniendo a lo largo del tiempo.

Falta un largo camino por recorrer en el perfeccionamiento de la labor de proteger estos derechos, fruto de la acción decidida de la ciudadanía, pero ahora que nuestra sociedad posee este poder tenemos la certeza de que su tránsito será expedito.



Carta de Presentación

Libro Blanco 2006-2012

Con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en junio de 2002, inició un proceso de construcción institucional fundamental para la vida democrática del país. En diez años, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) - originalmente Instituto Federal de Acceso a la Información Pública- ha sido autoridad para el Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República en lo que respecta a garantizar el derecho de acceso a la información pública de toda persona, así como el derecho a acceder y modificar datos personales en poder de los sujetos obligados mencionados.

A partir de la promulgación en julio de 2010 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), el IFAI se ha convertido en autoridad frente a los particulares que manejen datos personales a fin de garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos.

A través de sus resoluciones, de programas institucionales, acciones estratégicas y actividades cotidianas, el IFAI ha buscado, además de los mandatos legales señalados, promover el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información, generar en las administraciones públicas la cultura de la transparencia, fomentar la rendición de cuentas, mejorar la gestión archivística y fortalecer la democracia y el Estado de derecho en nuestro país. Para ello, el IFAI ha construido vínculos de colaboración internacionales, con gobiernos y organismos pares a nivel sub-nacional, así como con instituciones académicas y sociedad civil.

Los derechos que el IFAI garantiza, reconocidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son instrumentos orientados a incrementar la libertad de las personas frente al poder público y privado.

El derecho de acceso a la información es, además, un componente esencial de la democracia deliberativa y participativa, de la libertad de expresión, así como una herramienta para mejorar las condiciones de exigibilidad de otros derechos fundamentales.



Carta de Presentación

Libro Blanco 2006-2012

Cabe destacar que la experiencia federal -desde la paradigmática apertura congresual en la aprobación de la LFTAIPG, en su diseño y alcances, así como en la innovación tecnológica para simplificar el ejercicio de acceso a la información y la consulta masiva de información pública gubernamental- ha sido un catalizador de gran relevancia para hacer avanzar el derecho de acceso a la información en México y colocar a nuestro país en los mejores estándares internacionales en estas materias.

De acuerdo con lo establecido en el Quinto Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 denominado "Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable"; con el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012; con el Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, particularmente en su Artículo 6º; con los Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, en su lineamiento 15, y con los Lineamientos para la Elaboración e Integración de los Libros Blancos y de Memorias Documentales, el IFAI consideró conveniente dejar constancia documental de las acciones y resultados alcanzados a través de 16 proyectos que han sido considerados insignia por su importancia y trascendencia en su quehacer institucional.

Los proyectos seleccionados son, a saber: Semana Nacional de Transparencia, Alianza para el Gobierno Abierto, Un nuevo IFAI para dos derechos (Adquisición de un inmueble por la vía de arrendamiento financiero), Redimensionamiento Organizacional del Instituto, Sistema Gestor de Casos, Desarrollo Normativo, Generación de Criterios en Materia de Acceso a la Información, Estadísticas: POT, INFOMEX y Resoluciones a Recursos de Revisión, Operación de las Unidades de Enlace (programa usuario simulado), Encuesta Aplicada a la Administración Pública Federal, Diagnóstico de Archivos (Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007), Red de Transparencia y Acceso a la Información, Guías de Privacidad, Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Red Iberoamericana de Protección de Datos y Estudios de Opinión, con énfasis en el Estudio Cara a Cara.



Carta de Presentación

Libro Blanco 2006-2012

Estos 16 proyectos insignia, que se presentan a través de 5 volúmenes y 17 tomos, dan cuenta de importantes acciones llevadas a cabo por el IFAI en diversos ámbitos que van desde lo local, como es el caso de los proyectos de Redimensionamiento Organizacional del Instituto y Un Nuevo IFAI para dos derechos, hasta lo internacional como se puede apreciar con los denominados Red Iberoamericana de Protección de Datos, Red de Transparencia y Acceso a la Información y Alianza para el Gobierno Abierto, pasando por los del ámbito nacional, que serían el resto.

En cuanto a su periodo de vigencia, los proyectos insignia se ubican desde el 1º de diciembre de 2006, hasta el 30 de septiembre de 2012. Algunas de las acciones plasmadas en este Libro Blanco tuvieron una vigencia temporal acotada y quedaron concluidos, como son los casos del Sistema Gestor de Casos, Encuesta Aplicada a la Administración Pública Federal, Diagnóstico de Archivos, Guías de Privacidad, Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Estudios de Opinión, con énfasis en el Estudio Cara a Cara.

Atentamente

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidente del IFAI



FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN INICIAL DE LIBROS BLANCOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SECTOR (1):

HDA:

FECHA (2): 15 de febrero de 2012

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD (3):

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

CLAVE PRESUPUESTAL (4):

6HHE

Datos del Libro Blanco				Rec. Humanos para su elaboración			
Numero (5)	Nombre (6)	Objetivo (7)	Monto de inversión del Proyecto, Programa o Aporte (8)	Síntesis ejecutiva (9)	Argumento sobre su pertinencia (10)	Internos (11)	Consultor externo (12)
IFA-01	Acceso a la información pública y protección de datos personales	Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades, y a partir de la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las atribuciones que señala específicamente la Ley.	\$804 612,713.00	Entre las acciones y logros de mayor relevancia se encuentran la evaluación de resultados del Instituto sobre cumplimiento de la LFTAIPIG* por parte de 1. La promoción y difusión de la cultura de la APF, el seguimiento a las resoluciones de la transparencia y de la protección que emite el Pleno del Instituto, así como de las evaluaciones del Portal de datos. 2. El cumplimiento de la Ley Federal de Obligaciones de Transparencia y la de Transparencia y Acceso a la Información de los Sistemas Informes en Información Pública Gubernamental y entidades federativas y otros sujetos del ejercicio del derecho de acceso a obligados. En materia de protección de los la información pública gubernamental, datos personales en la APF se han realizado verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales, Resultado de la emisión del de los sujetos regulados a partir de la Registro de la LFPDPP** se obtuvo el aprobación de la Ley Federal de impartió el Sistema Gestor de Casos para la Protección de Datos Personales en facilitar el cumplimiento de los derechos ARCO. Destaca la promoción de los dos derechos fundamentales en la sociedad mexicana y en el ámbito internacional, a través de la celebración de la Semana Nacional de Transparencia, Publicaciones y Cuadernos de Transparencia, el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y los encuentros con la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.	Hacer constar las acciones y resultados del Instituto sobre la promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de la protección de datos. El cumplimiento de la Ley Federal de Obligaciones de Transparencia y la de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y entidades federativas y otros sujetos del ejercicio del derecho de acceso a obligados. En materia de protección de los la información pública gubernamental, datos personales en la APF se han realizado verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales, en posesión de las dependencias y unidades de la APF y de los sujetos regulados a partir de la emisión del Registro de los sujetos regulados a partir de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.		X

Director General de Administración
 Mauricio Farah Gábarra, Secretario General

*LFTAIPIG, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 **LFPDPP, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares


18

FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LIBROS BLANCOS A ELABORAR

SECTOR (1): _____ HDA _____ FECHA (2): 26/03/2012 6HHE

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD (3): INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS CLAVE PRESUPUESTAL (4): _____

Datos del Libro Blanco			Rec. Humanos para su elaboración		
Número (5)	Nombre (6)	Objetivo (7)	Argumento sobre su pertinencia (10)	Internos (11)	Consultor externo (12)
IFAI-01	Acceso a la información y Protección de Datos	Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades y a partir de la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las atribuciones que señala específicamente la Ley	<p>Entre las acciones y logros de mayor relevancia se encuentran la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG* por parte de la APF, el seguimiento a las resoluciones que emite el Pleno del Instituto, así como las evaluaciones del Portal de Obligaciones de Transparencia y la operación de los Sistemas Infomex en la APF, en entidades federativas y otros sujetos obligados. En materia de protección de los datos personales en la APF se han realizado verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales. Resultado de la emisión del Reglamento de la LFPDPPP** se diseñó e implantó el Sistema Gestor de Casos para facilitar el cumplimiento de los derechos ARCO. Destaca la promoción de los dos derechos fundamentales en la sociedad mexicana y en el ámbito internacional, a través de la celebración de la Semana Nacional de Transparencia, Publicaciones y Cuadernos de Transparencia, el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y los encuentros con la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Hacer constar las acciones y resultados de los proyectos insinúa del IFAI.</p> <p>Derecho de Acceso a la Información Pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Portal de Obligaciones de Transparencia 2. Sistema Infomex en operación APF, Entidades y Otros Sujetos Obligados 3. Sistema de Gestión de Información Electrónica (D-Mx) 4. Promoción del Derecho de Acceso a la Información. 5. Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno <p>Derecho de Protección de Datos Personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Guías de Privacidad 7. Sistema Gestor de Casos. 8. Verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales en la APF 9. Promoción del Derecho de Protección de Datos Personales 10. Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno 	X

Nombre y firma del Responsable de llenado del formato:  Mtro. Mauricio Farah Góbara, Secretario General

Nombre y firma de autorización del TITULAR de la institución: Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidente

*LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 **LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
OFICIO No. UCGP/209/ 611 /2012

México, D.F. a 02 de marzo de 2012

Lic. Mauricio Farah Gebara
Secretario General del Instituto
Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos
P R E S E N T E.

En referencia al formato para la integración de la relación inicial de Libros Blancos de esa Institución recibida en esta Secretaría, el pasado día 05 de enero de 2012, y en cumplimiento al numeral cuarto de los "Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011, me permito comunicarle, que de acuerdo a la información que tuvieron a bien remitirnos y previa consulta con las unidades administrativas competentes de esta Secretaría (Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control: Comisario Público y el Órgano Interno de Control), se emite la siguiente opinión:

NOMBRE DEL LIBRO BLANCO	OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	COMENTARIOS
Acceso a la información pública y protección de datos personales.	Favorable <u>(Pertinente)</u>	Apego a la fracción VI del numeral tercero de los Lineamientos.

Por otra parte, y con el propósito de dar cumplimiento a lo que señala el numeral cuarto de los Lineamientos en su tercer párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la opinión a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Unidad y con copia al titular del órgano interno de control respectivo, la relación definitiva de los Libros Blancos que pretendan elaborar, autorizada por su titular"; se le solicita respetuosamente se sirva remitir dicha relación a la cuenta de correo electrónico: librosblancos@funcionpublica.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

C.P. CÉSAR CHAVIRA ENRÍQUEZ

- c.c.p.
- C.P. Guadalupe Yan Rubio.- Subsecretaria de Control y Auditoria de la Gestión Pública.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.- Coordinador General de los Órganos de Vigilancia y Control.- Para su conocimiento.-Presente.
 - Lic. Rodrigo Quevedo Daher - Delegado y Comisario Público Propietario en el Sector Seguridad Nacional.- Para su conocimiento.- Presente.
 - C.P. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos.- Para su conocimiento.- Presente.



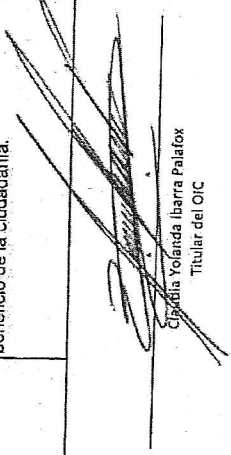
FORMATO PARA LA OPINIÓN DE PERTINENCIA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS

SECTOR:
DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD:

Hacienda (HDA)
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

FECHA: 28-feb-12
CLAVE PRESUPUESTAL: 6JHE

Datos Libros Blancos		Opiniones sobre pertinencia			
Número*	Nombre*	F**	D**	FECHA	Comentarios (Máx. 500 caracteres)
	Acceso a la información pública y protección de datos personales.	X		28/02/2012	<p style="text-align: center;">Organos de Vigilancia y Control (En coordinación con el Comisario y/o Delegado)</p> <p style="text-align: center;">Comentarios (Máx. 500 caracteres)</p> <p>Los programas del IFAI que se desarrollarán en el libro blanco, son de impacto social, ya que contienen aspectos de gestión operativa en beneficio para la sociedad, tal como la promoción del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales.</p> <p>A través de los libros blancos, se rinde cuentas sobre el perfeccionamiento de sistemas tales como el Portal de Obligaciones de Transparencias, el Sistema Infomex; Sistema de Gestión de Información Electrónica (D-Mx); Sistema Gestor de Casos, implementados por el IFAI en beneficio de la ciudadanía.</p>
IFAI-01					


 Gladys Yolanda Ibarra Palafox
 Titular del OIC

- * Llenar con datos del formato llenado por la institución.
- ** Marcar con una "x".
- F si es favorable
- D si es desfavorable



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

PRESIDENCIA

OFICIO: IFAI/JPM/049/2012

México, D.F. a 27 de abril de 2012

1/2

Lic. Eduardo Fernández Sánchez
Director General de Administración
PRESENTE

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice: "Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, ...", lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 19, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, ..." y a lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le informo que se autoriza ejercer la siguiente partida como a continuación se indica:

Partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"

Unidad Solicitante:	2130 – Dirección de Servicios de Información y Documentación
Oficio de Solicitud	IFAI/SG/DGA-dsid/051/2012
Programa:	E006. Promoción del Acceso a la Información Pública y E007. Protección de Datos Personales
Motivo:	La Dirección de Servicios de Información y Documentación asistiendo a la Dirección General de Administración y a la Secretaría General del Instituto, solicita la autorización de la partida presupuestal 33104, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de contratación de una persona física o moral, que lleve a cabo el servicio de asesoría para la elaboración e integración del Libro Blanco del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011"
Justificación:	Contar con los servicios de asesoría de una persona moral o física para elaborar e integrar el Libro Blanco del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), conforme a los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales (DOF10/10/11), permitiendo contar con el Libro Blanco del IFAI congruente con los términos y características que se estipulan en los Lineamientos para su elaboración, \$ 1,948,000.00 impuestos incluidos (\$ 1,916,932.00 del programa E006 y \$ 33,068.00 del programa E007).
Total:	\$ 1,948,000.00 IVA Incluido
Total con letra:	(Un millón novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

Partida 38301 "Congresos y Convenciones"

Unidad Solicitante:	2400 – Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
Oficio de Solicitud	IFAI-SG-DGASRI-0381-2012, IFAI-SG-DGASRI-0383-2012 y IFAI-SG-DGASRI-0373-2012
Programa:	E006. Promoción del Acceso a la Información Pública
Motivo:	Se solicita la autorización para la contratación de los servicios de coffe break, comida del evento y servicio de audio, video y transmisión para la realización del 7mo. Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos que se efectuará del 3 al 4 de mayo, en el Complejo Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con el objeto de conocer experiencias en mesas de trabajo sobre los temas de: Derechos Humanos; Justicia y Legalidad; Transparencia y Rendición de Cuentas.
Justificación:	El IFAI tiene la atribución de cooperar respecto de la materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante celebración de acuerdo o documentos.
Total:	\$ 63,140.00 IVA Incluido.
Total con letra:	(Sesenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido



PRESIDENCIA

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

OFICIO: IFAI/JPM/049/2012

México, D.F. a 27 de abril de 2012

2/2

Partida 44102 "Gastos por Servicio de Traslado de Personas"

Unidad Solicitante:	2400 – Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
Oficio de Solicitud	IFAI-SG-DGASRI-0382-2012
Programa:	E007. Protección de Datos Personales
Motivo:	Se solicita la autorización para el pago de los viáticos de invitados que participaran y asistirán al 7mo. Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos que se efectuará del 3 al 4 de mayo, en el Complejo Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con el objeto de conocer experiencias en mesas de trabajo sobre los temas de; Derechos Humanos; Justicia y Legaldad; Transparencia y Rendición de Cuentas.
Justificación:	El IFAI tiene la atribución de cooperar respecto de la materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante celebración de acuerdo o documentos.
Total:	\$ 10,500.00 IVA Incluido
Total con letra:	(Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

Unidad Solicitante:	2400 – Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
Oficio de Solicitud	IFAI-SG-DGASRI-0385-2012
Programa:	E006. Promoción del Acceso a la Información Pública
Motivo:	Para brindar asistencia técnica al Sistema INFOMEX Nayarit, derivado de los cambios de la Ley de Transparencia Estatal.
Justificación:	El IFAI tiene la atribución de cooperar respecto de la materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante celebración de acuerdo o documentos. \$ 12,125.00 impuestos incluidos (de los cuales \$ 9,000.00 para el traslado y \$ 3,125.00 para viáticos).
Total:	\$ 12,125.00 IVA Incluido
Total con letra:	(Doce mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

Se hace constar que la autorización de la Comisionada Presidenta, no exime al área solicitante de cumplir con todos los trámites y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Solicita Ejecutar Partidas y Certifica Suficiencia Presupuestal Director General de Administración	Autorizo Comisionada Presidenta
Lic. Eduardo Fernández S.	Dra. Jacqueline Peschard Mariscal

F1F_33104



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
 PROTECCIÓN DE DATOS
 SECRETARÍA GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y
 DOCUMENTACIÓN

Instituto Federal de Acceso
 a la Información
 y Protección de Datos

OFICIO: IFAI/SE-DGA-dsid/051/2012

Acuse

México, D.F., 26 de abril de 2011

EDUARDO FERNÁNDEZ S.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 P R E S E N T E

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 19, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, ..." y a lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le solicito que se tramite la autorización para ejercer la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" como a continuación se indica:

Unidad Solicitante:	2130.- Dirección de Servicios de Información y Documentación
Programa:	E006: "Promoción del Acceso a la Información Pública \$1,916,932.00 E007: "Protección de Datos Personales" \$33,068.00
Motivo:	La Dirección de Servicios de Información y Documentación asistiendo a la Dirección General de Administración y a la Secretaría General del Instituto, solicita la autorización de la partida presupuestal 33104, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de contratación de una persona física o moral, que lleve a cabo el servicio de asesoría para la elaboración e integración del Libro Blanco del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011".
Justificación:	Contar con el servicio de asesoría de una persona moral o física para elaborar e integrar el Libro Blanco del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI, conforme a los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales (DOF 10/10/11), permitiendo contar con el Libro Blanco del IFAI congruente con los términos y características que se estipulan en los Lineamientos para su elaboración. Las unidades administrativas del IFAI que forman parte de este servicio son las siguientes: a. Secretaría General. b. Secretaría de Acceso a la Información. c. Secretaría de Protección de Datos.
Total:	\$1,948,000.00 M.N. (IVA incluido)
Total con letra:	Un millón novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.

Se hace constar que la autorización de la Comisionada Presidenta, no exime al área solicitante de cumplir con todos los trámites y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

Eduardo Bonilla Magaña
 Director de Servicios de Información y Documentación

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 30 ABR 2012
 11:15
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO
DE GOBIERNO**

DEL 29 DE MARZO DE 2012

Número: ACT-ORG-GOB/29/03/2012

Anexos: de los puntos: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

En la sala de sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), localizada en el piso 6 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida México 151, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F., a las trece horas del veintinueve de marzo de dos mil doce, el Órgano de Gobierno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Miembros:

Jacqueline Peschard Mariscal (JPM), Comisionada Presidenta
María Elena Pérez-Jaén Zermeño, (MEPJZ), Comisionada
Sigrid Arzt Colunga (SAC), Comisionada
Ángel Trinidad Zaldívar (ATZ), Comisionado

Claudia Yolanda Ibarra Palafox, Comisaria Pública.

Invitados:

Mauricio Farah Gebara, Secretario General (SG)
Eduardo Fernández Sánchez, Director General de Administración (DGA)

Ante la presencia de sus integrantes e invitados, la Comisionada Presidenta JPM sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día
2. Revisión y, en su caso, aprobación de las siguientes actas de Órgano de Gobierno:
 - a) *Sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011*
 - b) *Sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011*
 - c) *Sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2012*
3. Seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores.
4. Análisis y, en su caso, aprobación del calendario de Sesiones del Órgano de Gobierno para el año 2012.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

5. En seguimiento al numeral 65, fracciones VIII a XI del Acuerdo en el que se *emiten las disposiciones en materia de control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 (última reforma 11 de julio de 2011), se presenta el Informe y la relación de actividades de los siguientes puntos:
- VIII. *Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional;*
IX. *Seguimiento al proceso de administración de riesgos.*
6. Análisis y, en su caso, aprobación del Programa Institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 2012.
7. Informe de Autoevaluación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al Segundo Semestre de 2011.
8. Se informa del cumplimiento al numeral 19.3 de los "*Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*".
9. Análisis y, en su caso, aprobación para que se adopten como lineamientos de operación interna, los siguientes:
- *Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 31 de enero de 2007.*
 - *Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 2 de febrero de 2007.*
 - *Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2007.*
10. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte de la Comisionada Presidenta JPM, y los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-ORG-GOB/29/03/2012.01	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

2. En referencia al segundo punto del orden del día, relativo a la revisión y, en su caso, aprobación del acta de Órgano de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011 y de las actas de Órgano de Gobierno de las sesiones extraordinarias de fechas 15 de diciembre de 2011 y 21 de febrero de 2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyos documentos se identifican como anexo del punto 2, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-ORG-GOB/29/03/2012.02	Se aprueban por unanimidad el acta de Órgano de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011 y de las actas de Órgano de Gobierno de las sesiones extraordinarias de fechas 15 de diciembre de 2011 y 21 de febrero de 2012, con fundamento en la Regla Decimoprimer, fracción II, del "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones de Órgano de Gobierno del IFAI". El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 2.
--	---

3. En referencia al tercer punto del orden del día, relacionado con el seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 3, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.03	Se toma conocimiento del seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores, quedando concluidos los acuerdos con número: <ul style="list-style-type: none">• EXT/ORG-GOB/24/11/2011.04• EXT/ORG-GOB/24/11/2011.05• EXT/ORG-GOB/24/11/2011.06• EXT/ORG-GOB/24/11/2011.07.01• EXT/ORG-GOB/15/12/2011.02• EXT/ORG-GOB/15/12/2011.03• EXT/ORG-GOB/15/12/2011.04• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.02• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.03• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.04• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.05• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.06• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.07• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.08• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.09• EXT/ORG-GOB/21/02/2012.10 El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 3.
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

4. En referencia al cuarto punto del orden del día, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones ordinarias de Órgano de Gobierno para el año 2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 4, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.04	<p>Se aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones ordinarias de Órgano de Gobierno para el año 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18, fracción I de su Reglamento.</p> <p>La Comisaria Pública recomienda se revise la fracción I de la Regla Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, para que se ajuste a lo señalado por el artículo 20 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales respecto de la celebración de las sesiones ordinarias del Órgano Colegiado.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 4.</p>
--	--

5. En referencia al quinto punto del orden del día, relativo a la presentación del Informe y la relación de actividades de los siguientes puntos: *VIII. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional* y *IX. Seguimiento al proceso de administración de riesgos*, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 5, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.05	<p>Se toma conocimiento del seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, en cumplimiento con el numeral 65, fracciones VIII y IX del Acuerdo en el que se emiten las disposiciones y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Se tiene por presentado el Reporte de Avances Trimestral al 31 de diciembre 2011 del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).</p> <p>La Comisaria Pública señaló que el 28 de marzo se presentó a la Comisionada Presidenta, el informe de verificación al reporte de avance trimestral, conforme a lo establecido en el numeral 33 del Acuerdo referido; en el cual el Órgano Interno de Control considera atendidas 13 de las 14 acciones del PTCI, quedando pendiente la relativa al micro sitio del Órgano de Gobierno.</p>
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

	<p>En cuanto al proceso de Administración de Riesgos, se tiene por presentado el Reporte de Avances Trimestral al 31 de diciembre de 2011, el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2011, la Matriz de Administración de Riesgos 2012 y el Mapa de Riesgos correspondiente, quedando en proceso de integración el PTAR de los riesgos 2012.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 5.</p>
--	--

6. En referencia al sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación del Programa Institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 6, los integrantes emitieron el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.06</p>	<p>Se aprueba por unanimidad el Programa Institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 2012, con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 6.</p>
--	--

7. En referencia al séptimo punto del orden del día, relativo a la presentación del Informe de Autoevaluación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al Segundo Semestre de 2011, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 7, los integrantes emitieron el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.07</p>	<p>Se toma conocimiento de la entrega del Informe de Autoevaluación del IFAI correspondiente al Segundo Semestre de 2011, en cumplimiento a los artículos 58, fracción XV y 59, fracciones X y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 7.</p>
--	--

8. En referencia al octavo punto del orden del día, relativo al cumplimiento al numeral 19.3 de los "*Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*", que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 8, los integrantes emitieron el siguiente:

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.08</p>	<p>Se toma conocimiento del cumplimiento al numeral 19.3 de los <i>"Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012"</i> (DOF 18/01/12), que a la letra dice:</p> <p>Los Titulares de los Órganos Internos de Control:</p> <p>...</p> <p>19.3 "Promoverán que se incluya en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas".</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 8.</p>
--	--

9. En referencia al noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación para que se adopten como lineamientos de operación interna, los siguientes: *Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 31 de enero de 2007, Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 2 de febrero de 2007 y Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2007, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 9, los integrantes emitieron el siguiente:*

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.09</p>	<p>Se aprueba por unanimidad que se adopten como lineamientos de operación interna los siguientes:</p> <p><i>"Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 31 de enero de 2007.</i></p> <table border="1" data-bbox="678 1535 1003 1686"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lineamientos internos</th> </tr> <tr> <th>Grupo jerárquico</th> <th>Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director General (K)</td> <td>2,375.00</td> </tr> <tr> <td>Secretarios (I)*</td> <td>6,175.00</td> </tr> <tr> <td>Comisionados (H)</td> <td>6,175.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*El nivel jerárquico que corresponde a los Secretarios es I no J.</p> <table border="1" data-bbox="1040 1535 1365 1749"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lineamientos SFP</th> </tr> <tr> <th>Grupo jerárquico</th> <th>Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>K</td> <td>2,375.00</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>3,800.00</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>6,175.00</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>6,175.00</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>12,112.50</td> </tr> </tbody> </table> <p align="right">*Los montos incluyen IVA</p> <p>Con base en el acuerdo de Órgano de Gobierno No. ACT/ORG-GOB/28/08/2007.07, las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Atención a</p>	Lineamientos internos		Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)	Director General (K)	2,375.00	Secretarios (I)*	6,175.00	Comisionados (H)	6,175.00	Lineamientos SFP		Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)*	K	2,375.00	J	3,800.00	I	6,175.00	H	6,175.00	G	12,112.50
Lineamientos internos																									
Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)																								
Director General (K)	2,375.00																								
Secretarios (I)*	6,175.00																								
Comisionados (H)	6,175.00																								
Lineamientos SFP																									
Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)*																								
K	2,375.00																								
J	3,800.00																								
I	6,175.00																								
H	6,175.00																								
G	12,112.50																								

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012**

la Sociedad y Relaciones Institucionales, podrán gastar hasta un monto de \$3,500.00 y \$5,000.00 adicionales, es decir un monto total de \$5,875.00 y \$7,375.00, respectivamente, con cargo a sus programas.

“Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la APF, publicados en el DOF el 2 de febrero de 2007, quedando las cuotas conforme lo siguiente:

Dice		
Lineamientos internos		
Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)	Número de equipos asignados
Director General (K)	1,650.00	1
Secretarios (J)	1,850.00	1
Comisionados (H)	5,000.00	1

Debe decir		
Lineamientos internos		
Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)	Número de equipos asignados
Director General (K)	1,650.00	1
Secretarios (I)	1,850.00	1
Comisionados (H)	5,000.00	1

Lineamientos SFP		
Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en m.n. (incluye IVA)	Número de equipos asignados
K	1,650.00	1
J	1,850.00	1
I	5,000.00	2**
H	5,000.00	2**
G	10,000.00	4**

**El importe máximo considera el total de equipos asignados e incluye IVA e incluye equipo que sea indispensable para el personal de apoyo.

Por el segundo equipo que se asigne al grupo jerárquico I y H el importe total máximo del consumo en ambos equipos no deberá ser mayor a \$5,000.00 mensuales IVA incluido

Número de equipos asignados	Importe mensual máximo
2	5,000.00
1	5,000.00

“Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal”, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2007, quedando las tarifas conforme lo siguiente:

Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán de acuerdo al lugar (zonas económicas) en que se realice la comisión y el grupo jerárquico que corresponda al servidor público conforme la siguiente tabla:

Cuotas máximas diarias de viáticos en territorio nacional en moneda nacional		
Grupo jerárquico	"A" En zonas de la República Mexicana más económicas	"B" En zonas de la República Mexicana menos económica
Para personal operativo	\$870.00	\$980.001
P hasta L	\$1,250.00	\$1,700.00
K hasta G	\$1,650.00	\$3,240.00

89

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

Para efectos de lo previsto en esta norma y la tabla anterior, las ciudades más económicas y menos económicas se señalan a continuación:

"A" Ciudades más económicas	"B" Ciudades menos económicas
Resto del territorio nacional	Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero
	Cancún, Quintana Roo
	Ciudad Victoria, Tamaulipas
	Los Cabos, Baja California Sur
	Saltillo, Coahuila

Las cuotas máximas de viáticos que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgarán en dos modalidades conforme la siguiente tabla:

Cuotas máximas diarias en viajes internacionales		
Todos los grupos jerárquicos	Todos los países	Cuotas máximas diarias establecidas en dólares de los EUA 450
	Países donde el Euro es la moneda de curso legal	Cuotas máximas diarias establecidas en euros 450

Los recursos se suministrarán en euros o dólares de los Estados Unidos de América, según aplique conforme a la tabla anterior.

Quedan derogados los *Lineamientos Internos para la Asignación de Cuotas y Gasto de Telefonía Celular y Alimentación de Servidores Públicos* y los *Lineamientos Internos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales para las Comisiones en el Desempeño de Funciones*, ambos de enero 2008.

El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 9.

10 Asuntos generales

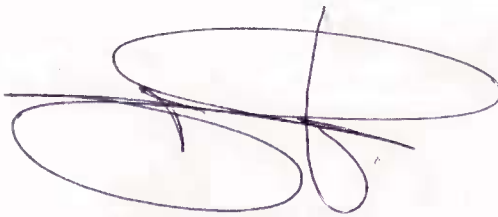
A solicitud de la Comisionada MEPJZ se somete a la consideración del Órgano de Gobierno el asunto relacionado con la difusión en el Portal Institucional del IFAI del desglose de los gastos mensuales de telefonía celular, viáticos y alimentación de los servidores públicos especificando la justificación respectiva. Para el caso de gastos de alimentación, cuando resulten involucrados servidores públicos, se harán públicos sus nombres.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 29/03/2012

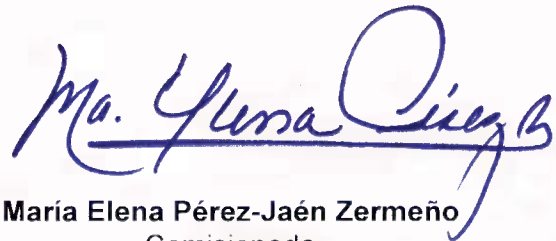
Sin existir más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto, a las catorce horas, del día veintinueve de marzo de dos mil doce.



Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta



Sigrid Arzt Colunga
Comisionada



María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada



Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado



Claudia Yolanda Ibarra Palafox
Comisaria Pública



Formuló el Acta:
Mauricio Farah Gebara
Secretario Técnico

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO
DE GOBIERNO**

DEL 21 DE JUNIO DE 2012

Número: ACT-ORG-GOB/21/06/2012

Anexos: de los puntos: 3, 4, 5, 6 y 7

En la sala de sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), localizada en el piso 6 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida México 151, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F., a las doce horas del veintiuno de junio de dos mil doce, el Órgano de Gobierno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Miembros:

Jacqueline Peschard Mariscal (JPM), Comisionada Presidenta
María Elena Pérez-Jaén Zermelo, (MEPJZ), Comisionada
Ángel Trinidad Zaldívar (ATZ), Comisionado
Gerardo Felipe Laveaga Rendón (GLR), Comisionado
Claudia Yolanda Ibarra Palafox, Comisaria Pública.

Invitados:

Mauricio Farah Gebara, Secretario General (SG)
Alejandro del Conde Ugarte, Secretario de Protección de Datos Personales (SPDP)
Cecilia Azuara Arai, Secretaria de Acceso a la Información (SAI)
Eduardo Fernández Sánchez, Director General de Administración (DGA)

Ante la presencia de sus integrantes e invitados, la Comisionada Presidenta JPM sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día
2. Revisión y, en su caso, aprobación de las siguientes actas de Órgano de Gobierno:

- a) Sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012
- b) Sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2012

3. Seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012

4. Estados Financieros dictaminados por el Despacho de Contadores Públicos y Consultores Lebrija, Álvarez y Cía., S.C., Auditor Externo del Instituto, designado por la Secretaría de la Función Pública, para la revisión de los Estados Financieros del ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2011.
 - 4.1 Opinión del Comisario Público sobre los Estados Financieros.
 - 4.2 Análisis y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011.
5. Análisis y, en su caso, aprobación para la celebración de un contrato plurianual con el Despacho Lebrija, Álvarez y Compañía., S.C, Auditor externo del Instituto, designado por la Secretaría de la Función Pública para dictaminar los Estados Financieros del IFAI del ejercicio 2012.
6. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 65 fracciones VIII y IX del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, (última reforma DOF 11 de julio de 2011), se presenta el seguimiento y la actualización del Sistema de Control Interno Institucional y el seguimiento al proceso de administración de riesgos.
7. Reporte de avances del Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012.
8. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte de la Comisionada Presidenta JPM, y los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-ORG-GOB/21/06/2012.01	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
--	---

2. En referencia al segundo punto del orden del día, relativo a la revisión y, en su caso, aprobación del acta de Órgano de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012 y del acta de Órgano de Gobierno de la sesión extraordinaria de fechas 2 de mayo de 2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyos documentos se identifican como anexo del punto 2, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-ORG-GOB/21/06/2012.02	Se aprueban por unanimidad el acta de Órgano de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012 y el acta de Órgano de Gobierno de la sesión extraordinaria de fechas 2 de mayo de 2012, con fundamento en la Regla Decimoprimera, fracción II, del "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones de Órgano de Gobierno del IFAI". El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 2.
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012

3. En referencia al tercer punto del orden del día, relacionado con el seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 3, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT/ORG-GOB/21/06/2012.03	<p>Se toma conocimiento del seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores, quedando concluidos los acuerdos con número:</p> <ul style="list-style-type: none">• EXT/ORG-GOB/02/06/2011.03• EXT/ORG-GOB/02/06/2011.04• ORG-GOB/29/03/2012.03• ORG-GOB/29/03/2012.04• ORG-GOB/29/03/2012.05• ORG-GOB/29/03/2012.06• ORG-GOB/29/03/2012.07• ORG-GOB/29/03/2012.08• ORG-GOB/29/03/2012.09• EXT/ORG-GOB/02/05/2012.02• EXT/ORG-GOB/02/05/2012.04 <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 3.</p>
--	---

4. En referencia al cuarto punto del orden del día, relacionado con los Estados Financieros dictaminados por el Despacho de Contadores Públicos y Consultores Lebrija, Álvarez y Cía., S.C., Auditor Externo del Instituto, designado por la Secretaría de la Función Pública, para la revisión de los Estados Financieros del ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2011, y cuyos documentos se identifican como anexo del punto 4, los integrantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT/ORG-GOB/21/06/2012.04	<p>Con fundamento en los artículos 60 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 29 y 30, fracción XII de su Reglamento, 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 10 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Comisaria Pública, presentó su informe de fecha 18 de abril de 2012, sobre los Estados Financieros del Instituto, recibido en la Secretaría General el día 24 de dicho mes y año.</p> <p>Efectuado lo anterior, se aprueban por unanimidad los Estados Financieros del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al 31 de diciembre de 2011, con fundamento en el artículo 58, fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Órgano de Gobierno instruye al Secretario General y al Director General de Administración para que trabajen paralelamente con el Órgano Interno de Control, a fin de atender las recomendaciones contenidas en el informe presentado.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 4.</p>
--	---

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012

5. En referencia al quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso aprobación para la celebración de un contrato plurianual con el Despacho Lebrija, Álvarez y Compañía., S.C, Auditor externo del Instituto, designado por la Secretaría de la Función Pública para dictaminar los Estados Financieros del IFAI del ejercicio 2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 5, los integrantes emitieron el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/21/06/2012.05</p>	<p>Se aprueba por unanimidad la celebración de un contrato plurianual con el despacho de auditores externos Lebrija Álvarez y Compañía, S.C., designado por la Secretaría de la Función Pública con vigencia a partir del 17 de julio de 2012 al 31 de octubre de 2013, para la realización de los servicios de Auditoría Externa, por un monto de \$158,106.84, IVA incluido, cubriéndose \$79,053.42 en el presente ejercicio y \$79,053.42 para el ejercicio de 2013.</p> <p>El Órgano de Gobierno instruye a que se tomen las previsiones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 5.</p>
--	---

6. En referencia al sexto punto del orden del día, relativo a la presentación del seguimiento y la actualización del Sistema de Control Interno Institucional y el seguimiento al proceso de administración de riesgos, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 6, los integrantes emitieron el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/21/06/2012.06</p>	<p>Se toma conocimiento del seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, en cumplimiento con el numeral 65, fracciones VIII, incisos e), f), fracción IX incisos c), d) y e) y fracción X del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Se tiene por presentado el Reporte de Avances Trimestral al 30 de marzo de 2012, del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2011, el cual refleja la conclusión de las acciones de mejora comprometidas.</p> <p>Asimismo, se tiene por presentado el Informe de verificación del Titular del OIC al reporte de avances trimestral del PTCI 2011, en donde se confirma la solventación del 100% de las acciones comprometidas.</p>
--	--

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012

	<p>Se presenta el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2012 (PTAR) debidamente autorizado, así como el Reporte de Avances trimestral del PTAR al 31 de marzo del 2012.</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 6.</p>
--	---

7. En referencia al séptimo punto del orden del día, relativo al Reporte de Avances del Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012, que presenta la Comisionada Presidenta JPM/SG y cuyo documento se identifica como anexo del punto 7, los integrantes emitieron el siguiente:

<p>Acuerdo ACT/ORG-GOB/21/06/2012.07</p>	<p>Se toma conocimiento del cumplimiento a los numerales 16.1 y 19.3 de los "Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" (DOF 18/01/12).</p> <p>El presente acuerdo se adopta conforme al documento que se identifica como anexo del punto 7.</p>
--	--

Sin existir más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto, a las doce horas con treinta y cinco horas, del día veintiuno de junio de dos mil doce.

Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta

Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado

María Elena Pérez-Jaén Zermeno
Comisionada

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Órgano de Gobierno SG, Sesión Ordinaria 21/06/2012



Gerardo Laveaga Rendón
Comisionado



Claudia Yolanda Ibarra Palafox
Comisaria Pública



Formuló el Acta:
Mauricio Farah Gebara
Secretario Técnico



TEMA

Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal (APF) 2006-2012

ANTECEDENTES

EL 19 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el “Acuerdo para la rendición de cuentas de la APF 2006-2012”, el cual establece las bases que las dependencias y entidades de la APF deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental.

En ese sentido, las dependencias y entidades de la APF elaborarán un Informe de Rendición de Cuentas de la Administración 2006-2012, cuyo contenido, forma y términos se establecen en los “Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012” (DOF 18/01/12).

El Informe tiene como propósito, realizar una rendición de cuentas transparente y homogénea a la próxima administración, que permita la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la APF.

Asimismo, en los casos en que se considere necesario dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de programas, proyectos o asuntos relevantes o trascendentes de la APF, se elaborarán los denominados Libros Blancos en los términos que se establecen en los “Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales” (DOF 10/10/11).

El Informe de Rendición de Cuentas se realizará en tres etapas:

- Etapa I. Informe 1-Dic-2006 al 31-Dic-2011; **(entrega: 31-Jul-2012)**
- Etapa II. Informe 1-Ene-2012 al 30-Jun-2012; **(entrega: 28-Sep-2012)**
- Etapa III. Informe final de actualización al 30-Nov-2012; **(entrega: 31-Oct-2012)**

Se elaborarán 4 reportes bimestrales de avances que deberán ser enviados a la SFP, previa opinión del OIC en el IFAI.

- Primero: 12- Mar-2012
- Segundo: 14-May-2012
- Tercer: 16-Jul-2012
- Cuarto: 17-Sep-2012

SITUACIÓN ACTUAL

Con el propósito de cumplir con lo que establecen los Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas, se han realizado las siguientes actividades:

- a) **Informe de Rendición de Cuentas**
 - La Comisionada Presidente designó al Secretario General, como responsable de coordinar la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas en el IFAI

- Se envió a la SFP y al OIC en el IFAI el Cronograma de Actividades para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- Se laboraron y remitieron al OIC en el IFAI los primeros apartados del Informe de Rendición de Cuentas: Presentación y Marco jurídico de actuación.
- El 12 de marzo de 2012, se remitió a la SFP y al OIC en el IFAI el 1er Reporte Bimestral y el Informe de las Acciones y Compromisos Relevantes en Proceso de Atención al 31 diciembre de 2011, que incluye 9 asuntos relevantes.

b) Libros Blancos

- Se envió a la SFP el Formato para la Integración de la Relación Inicial de los Libros Blancos de la APF.
- La Titular del OIC en el IFAI y la SFP emitieron su opinión favorable sobre la pertinencia de elaborar el Libro Blanco del Instituto.
- Se designó un enlace por cada Secretaría para conformar un grupo de trabajo, con el objetivo de definir los proyectos relevantes a incluir en el Libro Blanco del IFAI y con ello estar en posibilidades de continuar con el proceso de contratación (ITP) de los servicios de asesoría para su elaboración e integración.
- La relación definitiva del Libro Blanco del IFAI, autorizada por la Comisionada Presidente, se envió el pasado el 28 de marzo de 2012 a la SFP y al OIC en el IFAI.
- Se desarrolló la estructura del Libro Blanco del IFAI con los proyectos relevantes del Instituto, cuyo contenido se describe a continuación:

(Proyectos-insignia)

Acceso a la Información Pública
Portal de Obligaciones de Transparencia
Sistema Infomex en operación: <ul style="list-style-type: none">• APF• Entidades Federativas• Otros Sujetos Obligados
Sistema de Gestión de Información Electrónica (D-Mx)
Promoción del derecho de acceso a la información pública: <ul style="list-style-type: none">• Semana Nacional de Transparencia• Publicaciones y Cuadernos de Transparencia• Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.
Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno
Protección de Datos Personales
Guías de Privacidad
Sistema Gestor de Casos
Verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales en la APF
Promoción del derecho de protección de datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos• Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad
Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno

SOLICITUD DE ACUERDO

Se tome nota del cumplimiento a los numerales 16.1 y 19.3 de los "Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" (DOF 18/01/12), que a la letra dicen:

16.1 "Las dependencias y entidades deberán reportar bimestralmente a los titulares de los OIC y a la UNIDAD, el avance en la elaboración de cada una de las etapas de EL INFORME, incluyendo lo relativo a la atención de las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención a que se refieren los numerales 11.14, 12.1 y 13.2, para su seguimiento".

Los Comisarios Públicos y/o Delegados:

...

19.3 "Promoverán que se incluya en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas de EL INFORME".

UNIDAD: Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP.

TEMA

Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal (APF) 2006-2012

ANTECEDENTES

Conforme al “Acuerdo para la rendición de cuentas de la APF 2006-2012”, el cual establece las bases que las dependencias y entidades de la APF deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental (DOF 19/12/11), el IFAI integra y elabora el Informe de Rendición de Cuentas del Instituto, cuyo contenido, forma y términos se realizan con base en los “Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012” (DOF 18/01/12).

Etapas del Informe de Rendición de Cuentas:

- Etapa I. Informe 1-Dic-2006 al 31-Dic-2011; **(entrega: 31-Jul-2012)**
- Etapa II. Informe 1-Ene-2012 al 30-Jun-2012; **(entrega: 28-Sep-2012)**
- Etapa III. Informe final de actualización al 30-Nov-2012; **(entrega: 31-Oct-2012)**

Reportes bimestrales de avances (envío a SFP, previa opinión del OIC en el IFAI)

- Primero: 12- Mar-2012
- Segundo: 14-May-2012
- Tercer: 16-Jul-2012
- Cuarto: 17-Sep-2012

SITUACIÓN ACTUAL

Al respecto, se han realizado las siguientes actividades:

- a) **Informe de Rendición de Cuentas**
 - El 14 de mayo de 2012, se envió a la SFP y al OIC en el IFAI, el 2° Reporte Bimestral de Avances y el Informe de las Acciones y Compromisos Relevantes en Proceso de Atención al 31 diciembre de 2011, que incluye 8 asuntos relevantes.
- b) **Libro Blanco**
 - Los Secretarios y Directores Generales del Instituto, definieron los proyectos insignia a incluir en el Libro Blanco, con lo cual se prevé concluir el proceso de contratación del servicio de asesoría a finales del mes de junio, a fin de integrarlo al Informe de Rendición de Cuentas en el mes de octubre de 2012.

SOLICITUD DE ACUERDO

Se tome nota del cumplimiento a los numerales 16.1 y 19.3 de los "Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" (DOF 18/01/12), que a la letra dicen:

16.1 "Las dependencias y entidades deberán reportar bimestralmente a los titulares de los OIC y a la UNIDAD, el avance en la elaboración de cada una de las etapas de EL INFORME, incluyendo lo relativo a la atención de las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención".

Los Comisarios Públicos y/o Delegados:

...

19.3 "Promoverán que se incluya en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas" ...

UNIDAD: Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP.

TEMA

Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal (APF) 2006-2012

ANTECEDENTES

Conforme al “Acuerdo para la rendición de cuentas de la APF 2006-2012”, el cual establece las bases que las dependencias y entidades de la APF deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental (DOF 19/12/11), el IFAI integra y elabora el Informe de Rendición de Cuentas del Instituto, cuyo contenido, forma y términos se realizan con base en los “Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012” (DOF 18/01/12).

Etapas del Informe de Rendición de Cuentas:

- Etapa I. Informe 1-Dic-2006 al 31-Dic-2011; **(entrega: 31-Jul-2012)**
- Etapa II. Informe 1-Ene-2012 al 30-Jun-2012; **(entrega: 28-Sep-2012)**
- Etapa III. Informe final de actualización al 30-Nov-2012; **(entrega: 31-Oct-2012)**

Reportes bimestrales de avances (envío a SFP, previa opinión del OIC en el IFAI)

- Primero: 12- Mar-2012
- Segundo: 14-May-2012
- Tercer: 16-Jul-2012
- Cuarto: 17-Sep-2012

SITUACIÓN ACTUAL

a) Informe de Rendición de Cuentas

➤ EL IFAI ha cumplido en tiempo y forma con el envío a la SFP, previa opinión del OIC de lo siguiente:

1. Cuatro Reportes Bimestrales de Avances.
2. Cuatro Informes de las Acciones y Compromisos Relevantes en Proceso de Atención 30 de junio de 2012, que incluye 15 asuntos relevantes.
3. Etapa I (1-Dic-2006 al 31-Dic-2011)

Asimismo, se elaboró la Etapa II (1-Ene-2012 al 30-Jun-2012), que se entregará el próximo 28 de septiembre del presente, previa opinión del OIC.

b) Libro Blanco

La elaboración del Libro Blanco del IFAI se presentó a los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto en la primera sesión ordinaria del 29 de marzo del 2012 (Acuerdo número ACT/ORG-GOB/29/03/2012.08) y se solicitó que los proyectos insignia a incluir en el Libro Blanco del IFAI fueran validados por los secretarios del Instituto.

En ese sentido y para dar cumplimiento a los “Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales (DOF 10/10/11)”, durante el primer semestre del año, se realizaron las gestiones administrativas para llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional, con número de identificación electrónica IA-006HHE001-N172-2012 y No. Interno IFAI-SG-DGA-ITP-010-12, correspondiente a la contratación del “Servicio de asesoría para la elaboración e integración del Libro Blanco del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, que incluye los siguientes proyectos insignia:

Secretaría General

- Semana Nacional de Transparencia
- Alianza para el Gobierno Abierto
- Adquisición de un Inmueble a través de Arrendamiento Financiero
- Redimensionamiento Organizacional del Instituto
- Sistema Gestor de Casos

Secretaría de Acceso a la Información

- Desarrollo Normativo
- Generación de criterios en materia de acceso a la información
- Estadísticas: POT, INFOMEX y resoluciones a recursos de revisión
- Operación de las Unidades de Enlace
- Encuesta Aplicada a la APF
- Diagnóstico de Archivos
- Red de Transparencia y Acceso a la Información

Secretaría de Protección de Datos Personales

- Guías de Privacidad
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Red Iberoamericana de Protección de Datos

Dirección General de Comunicación Social y Difusión

- Estudio cuantitativo de opinión pública, mediante la técnica de encuesta cara a cara a nivel nacional, respecto de las funciones e imagen del IFAI. "

El 28 de septiembre de 2012, se tendrá la versión preliminar del Libro Blanco del IFAI para revisión de los responsables de los proyectos insignia.

El Libro Blanco se integrará al Informe de Rendición de Cuentas en el mes de octubre de 2012, en cumplimiento a los Lineamientos para dicho informe.

SOLICITUD DE ACUERDO

Se tome nota del cumplimiento a los numerales 16.1 y 19.3 de los "Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" (DOF 18/01/12), que a la letra dicen:

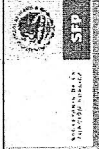
16.1 "Las dependencias y entidades deberán reportar bimestralmente a los titulares de los OIC y a la UNIDAD, el avance en la elaboración de cada una de las etapas de EL INFORME, incluyendo lo relativo a la atención de las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención a que se refieren los numerales 11.14, 12.1 y 13.2, para su seguimiento".

Los Comisarios Públicos y/o Delegados:

...

19.3 "Promoverán que se incluya en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas de EL INFORME".

UNIDAD: Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP.



DESIGNACIÓN RESPONSABLE DE COORDINAR LA ELABORACION DE "EL INFORME" (DOF 18/ENE/2012; NUMERAL 5)

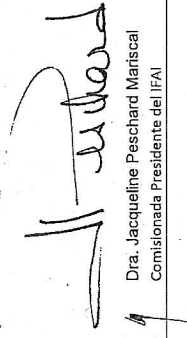
DEPENDENCIA O ENTIDAD (1): INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

SECTOR (2): HDA

TITULO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE (ENLACE)	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO (Oficina 1)	CORREO ELECTRÓNICO (Opción 2)	TELÉFONO DIRECTO (10 dígitos numéricos sin espacios)	TELÉFONO CONMUTADOR (10 dígitos numéricos sin espacios)	Extensión	DOMICILIO OFICINA (Calle, Número Exterior e Interior, Piso, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad, Código Postal)
Maestro	Farah Gebara Mauricio	Secretario General	mauricio.farah@ifai.org.mx	disco.farah@ifai.org.mx	55-5004-2453	55-5004-2400	2537	Av. México No. 151, Piso 4, Col. Del Carmen, Del. Coyoacán, C.P. 04100

TITULO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EN SU CASO, APOYARÁ AL RESPONSABLE DESIGNADO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO (Oficina 1)	CORREO ELECTRÓNICO (Opción 2)	TELÉFONO DIRECTO (10 dígitos numéricos)	TELÉFONO CONMUTADOR (10 dígitos numéricos)	Extensión	DOMICILIO OFICINA (Calle, Número Exterior e Interior, Piso, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad, Código Postal)
Licenciado	Fernández Sánchez Eduardo	Director General de Administración	eduardo.fernandez@ifai.org.mx	eduardo.bonilla@ifai.org.mx	55-5004-2418	55-5004-2400	2562	Av. México No. 151, Piso 3, Col. Del Carmen, Del. Coyoacán, C.P. 04100

Nombre y firma del Titular de la Institución:


 Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
 Comisionada Presidente del IFAI

465

Juan Contr



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

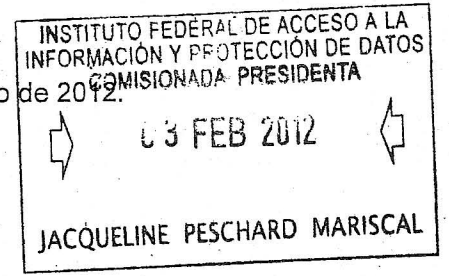
ACUSE

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PRESIDENCIA

OFICIO: IFAI/JPM/010/12

Asunto: Designación de Responsable para la coordinación de la elaboración del "Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012".

México, D.F., 31 de enero de 2012.



MAURICIO FARAH GEBARA SECRETARIO GENERAL Presente

Me refiero al oficio No. IFAI-OIC-005-2012 de fecha 25 de enero del actual, signado por la Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox, Titular del Órgano Interno de Control en el IFAI, por medio del cual solicita la designación del responsable para la coordinación de la elaboración del "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012".

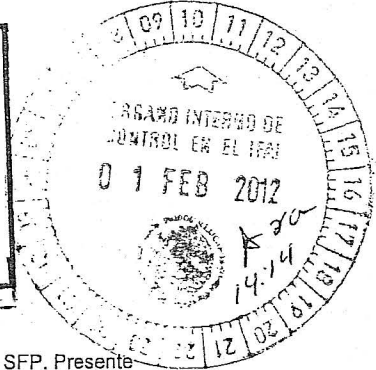
Al respecto, con fundamento en el Artículo 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2011, hago de su conocimiento que a partir de esta fecha tengo a bien designarlo como responsable de coordinar la elaboración del "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" así como dar seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos para la formulación del mismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

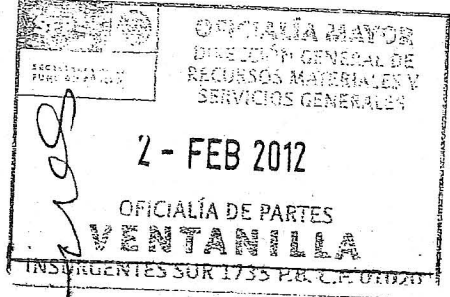
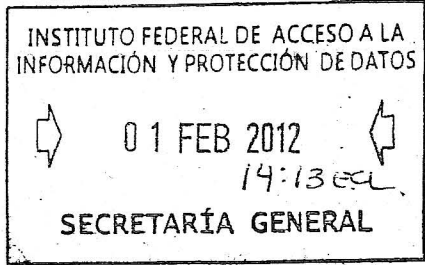
ATENTAMENTE COMISIONADA PRESIDENTE

[Signature]

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL SECRETARIA TECNICA DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO



C.c.p.- C.P. Rafael Morgan Ríos. Secretario de la Función Pública. Presente. C.P. Cesar Chavira Enriquez. Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP. Presente Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox. Titular del Órgano Interno de Control en el IFAI. Presente





Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

ACUSE

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PRESIDENCIA**

OFICIO: IFAI/JPM/011/12

Asunto: Designación de Responsable para la coordinación de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012.

México, D.F., 31 de enero de 2012



Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox
Titular del Órgano Interno de Control en el IFAI
Presente

Me refiero a su oficio núm. IFAI-OIC-005-2012 de fecha 25 de enero de 2012, por medio del cual solicita la designación de responsable para la coordinación de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012.

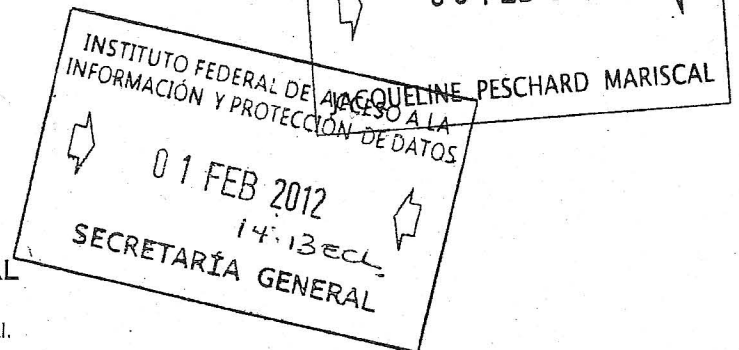
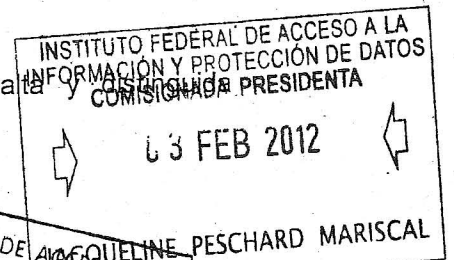
Al respecto, con fundamento en el Artículo 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2011, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha he designado a Mauricio Farah Gebara, Secretario General del IFAI, como Responsable de coordinar la elaboración del "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012" y dar seguimiento al estricto cumplimiento de los Lineamientos para la Formulación del Informe referido, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del 2012.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi más alta y considerada consideración.

ATENTAMENTE
COMISIONADA PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL

C.c.p. Lic. Mauricio Farah Gebara. Secretario General del IFAI.





Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
14 MAR 2012
18:37
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO: IFAI/SPDP/060/2012

ASUNTO: Designación de Enlace para Grupo de Trabajo.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

LIC. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

En atención a su oficio IFAI/SE-036/2012, mediante el cual solicita la designación de un enlace para formar parte del Grupo de Trabajo del IFAI, que contribuirá a definir los alcances, recopilar y suministrar la información de las Unidades Administrativas adscritas a esta Secretaría.

Al respecto, me permito informare que he designado al Lic. Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad y Estudios como el enlace para este Grupo.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO DEL CONDE UGARTE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
14 MAR 2012
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ESTUDIOS

C.c.p.- Edgardo Martínez Rojas. Director General de Normatividad y Estudios. Presente.

AdCU/ cdr



Instituto Federal de Acceso a la Información y
Protección de Datos
Secretaría de Acceso a la Información

Memorándum: IFAI/SAI/003/12

México, D.F. a 23 de abril de 2012.

Asunto: Informe Rendición de Cuentas APF
2006-2012. Designación de enlace.

Lic. Mauricio Farah Gebara
Secretario General
Presente

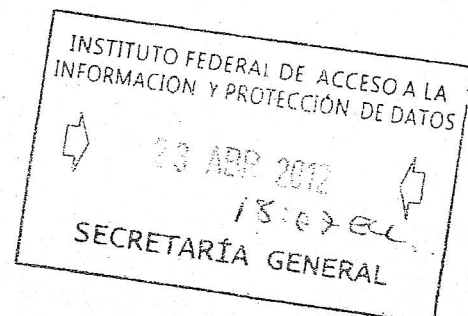
Hago referencia a su oficio IFAI/SG-037/2012, mediante el cual solicita designar a un enlace, de la Secretaría de Acceso a la Información, con motivo del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

Al respecto, me permito informar que Dafny Mancillas Tripp, Directora de Coordinación y Seguimiento, será la persona que fungirá como enlace de esta Secretaría, en las tareas relacionadas con la elaboración del informe referido.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Cecilia Azuara Arai
Secretaria de Acceso a la Información



FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN INICIAL DE LIBROS BLANCOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



SECTOR (01): _____ HDA _____ FECHA (02): 15 de febrero de 2012
 DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD (03): INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS CLAVE PRESUPUESTAL (04): 6HHE

Datos del Libro Blanco				Rec. Humanos para su elaboración			
Número (05)	Nombre (06)	Objetivo (07)	Monto de inversión del Proyecto, Programa o Asunto (08)	Síntesis ejecutiva (09)	Argumento sobre su pertinencia (10)	Internos (11)	Consultor externo (12)
IFAI-01	Acceso a la información pública y protección de datos personales	Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades a partir de la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las atribuciones que señala específicamente la Ley.	\$804,512,713.00	Entre las acciones y logros de mayor relevancia se encuentran la evaluación del cumplimiento de la LFTAI/PG* por parte de la APF, el seguimiento a las resoluciones que emite el Pleno del Instituto, así como de las evaluaciones del Portal de Obligaciones de Transparencia y la operación de los Sistemas Infomex en entidades federativas y otros sujetos obligados. En materia de protección de datos personales en la APF se han realizado verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales. Resultado de la emisión del Reglamento de la LFPDPPP** se diseñó e implementó el Sistema Gestor de Casos para facilitar el cumplimiento de los derechos ARCO. Destaca la promoción de los dos derechos fundamentales en la sociedad mexicana y en el ámbito internacional, a través de la celebración de la Semana Nacional de Transparencia, Publicaciones y Cuadernos de Transparencia, el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y los encuentros con la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.	Hacer constar los resultados del Instituto sobre: 1. La promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de la protección de datos personales. 2. El cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. 3. La protección de los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF y de los sujetos regulados a partir de la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.		X

Unidad Administrativa que elabora (01):
 Dirección General de Administración
 Mauricio Farah Gábara, Secretario General

*LFTAI/PG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 **LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares




FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LIBROS BLANCOS A ELABORAR

SECTOR (1): _____ HDA _____ FECHA (2): 26/03/2012

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD (3): INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS CLAVE PRESUPUESTAL (4): 6HHE

Datos del Libro Blanco				Rec. Humanos para su elaboración			
Número (5)	Nombre (6)	Objetivo (7)	Monto de inversión del Proyecto, Programa o Asunto	Síntesis ejecutiva (8)	Argumento sobre su pertinencia (10)	Internos (11)	Consultor externo (12)
IFAI-01	Acceso a la Información y Protección de Datos.	Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades y a partir de la aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las atribuciones que señala específicamente la Ley.	\$804,512,713	Entre las acciones y logros de mayor relevancia se encuentran la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG* por parte de la APF, el seguimiento a las resoluciones que emite el Pleno del Instituto, así como las evaluaciones del Portal de Obligaciones de Transparencia y la operación de los Sistemas Infomex en la APF, en entidades federativas y otros sujetos obligados. En materia de protección de los datos personales en la APF se han realizado verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales. Resultado de la emisión del Reglamento de la LFPDPPP** se diseñó e implantó el Sistema Gestor de Casos para facilitar el cumplimiento de los derechos ARCO. Destaca la promoción de los dos derechos fundamentales en la sociedad mexicana y en el ámbito internacional, a través de la celebración de la Semana Nacional de Transparencia, Publicaciones y Cuadernos de Transparencia, el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos y los encuentros con la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.	Hacer constar las acciones y resultados de los proyectos insignia del IFAI. Derecho de Acceso a la Información Pública: 1. Portal de Obligaciones de Transparencia. 2. Sistema Infomex en operación APF. 3. Entidades y Otros Sujetos Obligados. 4. Sistema de Gestión de Información Electrónica (D-Mx). 5. Promoción del Derecho de Acceso a la Información. 6. Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno. 7. Sistema Gestor de Casos. 8. Verificaciones y recomendaciones a los sistemas de datos personales en la APF. 9. Promoción del Derecho de Protección de Datos Personales. 10. Cumplimiento a las Resoluciones del Pleno.		X

Nombre y firma del Responsable de llenado del formato:  Mtro. Mauricio Farán Góbarra, Secretario General

Nombre y firma de autorización del TITULAR de la institución: Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidente

*LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 **LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares